



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

## COMISIONES MIXTAS

Año 2000

VII Legislatura

Núm. 17

### PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 4

celebrada el miércoles, 8 de noviembre de 2000,  
en el Palacio del Congreso de los Diputados

#### ORDEN DEL DÍA:

##### Propuestas de resolución.

- |   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| — Informe anual del ejercicio 1995, relativo a los sectores públicos autonómico y local (corresponde al número de expediente 250/000009 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 250/000001 y número de expediente del Senado 770/000004) .....  | 302           |
| — Informe anual del ejercicio 1996, relativo a los sectores públicos autonómico y local, e informes territoriales relativos a las comunidades y ciudades autónomas que carecen de órgano externo de control, así como los informes sobre el Fondo de Compensación Interterritorial (ejercicio 1996) de las comunidades autónomas de Cantabria, Asturias, Extremadura, Castilla y León y Murcia. (Número de expediente del Congreso 250/000005 y número de expediente del Senado 770/000002) ..... | 302           |

	Página
— Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Soria, ejercicios 1992 a 1994 (corresponde al número de expediente 251/000078 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000006 y número de expediente del Senado 771/000047) .....	309
— Informe de fiscalización de los conceptos que integran el remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 y 1996 (corresponde al número de expediente 251/000092 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000020 y número de expediente del Senado 771/000050) .....	311
— Informe de fiscalización del ayuntamiento de Oviedo (Asturias), ejercicios 1994 y 1995 (corresponde al número de expediente 251/000097 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000025 y número de expediente del Senado 771/000008) .....	312
— Informe de fiscalización del ayuntamiento de Langreo (Asturias), ejercicios 1992 1993 y 1994 (corresponde al número de expediente 251/000105 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000033 y número de expediente del Senado 771/000015) .....	316
<b>Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:</b>	
— Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1997 (corresponde al número de expediente 250/000011 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 250/000003 y número de expediente del Senado 770/000001) .....	320

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

- **INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1995, RELATIVO A LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 250/000009 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000004)**
- **INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1996, RELATIVO A LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL, E INFORMES TERRITORIALES RELATIVOS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS QUE CARECEN DE ÓRGANO EXTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (EJERCICIO 1996) DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANTABRIA, ASTURIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN Y MURCIA. (Número de expediente Congreso 250/000005 y número expediente Senado 770/000002)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, muy buenos días y sean bienvenidos. Comenzamos una nueva sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Antes he de anunciar a SS.SS., a efectos de su agenda, que celebraremos las votaciones a partir de las doce y media.

Comenzamos con el primer punto del orden del día: debate y votación de las propuestas de resolución. La primera es la correspondiente al informe anual del ejercicio 1995, relativo a los sectores autonómico y local. Han presentado propuestas el Grupo Socialista, el Grupo Popular y el Grupo de Convergencia i Unió. Por el orden de presentación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **LÓPEZ CARVAJAL**: El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado tres propuestas de resolución que básicamente inciden en los informes anuales relativos al sector local.

Conforme expuse en mi intervención de la pasada reunión, nuestro grupo entiende que sería deseable, en primer lugar, que el informe relativo al sector local se presentase ante esta Comisión de forma separada del relativo al sector autonómico, lo cual redundaría en beneficio de una mayor celeridad en la tramitación de dicho expediente y, evidentemente, en una exposición mucho más concreta y específica de los temas que afectan al sector local.

Enlazando con esta preocupación, la segunda y tercera propuestas de resolución pretenden ofrecer al Tribunal de Cuentas la posibilidad de que la sistemática del informe relativo al sector local cambie de manera sustancial con respecto a la que en este momento se viene presentando ante esta Comisión. Para ello, creemos que es conveniente, en primer lugar, que exista una separación de las dos ciudades autónomas, Ceuta y Melilla; en segundo lugar, que los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y mancomunidades, es decir, todas las formas de asociación que ofrece la Administración local, tengan un tratamiento específico dentro de ese mismo informe, porque la problemática agrupada desde este punto de vista evidentemente ofrecería una información mucho más clara y eficaz a la hora de analizar cuáles pueden ser los problemas que aquejan a la Administración local.

Finalmente, sería también deseable que, al margen de las diferentes formas de asociación que tienen las entidades locales, esta sistemática se presentase teniendo en cuenta los tramos de población que tienen tanto los ayuntamientos como las diputaciones. Parece poco complejo razonar que la problemática de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y de aquellos que tienen por encima de los 25.000, e incluso las grandes capitales, tienen problemas contables y presupuestarios distintos a los que tienen las entidades locales de menos de 5.000 habitantes.

Estas son las tres propuestas de resolución, en consonancia con el informe que en su día razonó el Grupo Socialista y que hoy creemos que pueden ser aprobadas, toda vez que en su momento la propuesta que hicimos contó también con el asentimiento del resto de los grupos de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nuestro grupo parlamentario ha presentado seis propuestas de resolución a cada uno de los informes de los años 1995 y 1996 que son exactas y que dicen, por lo tanto, lo mismo.

La primera de ellas hace referencia a una de las cuestiones que se plantearon durante la presentación de los dos informes por parte del presidente del Tribunal. Él llamaba la atención sobre la existencia de criterios diferentes en la normativa de las asambleas legislativas o de los gobiernos de las comunidades autónomas que impedía establecer criterios de comparación entre algunas de las variables contenidas en el informe anual, lo que hacía difícil la lectura homogénea de algunos datos del informe. También hacía referencia a que España se presenta de forma global ante organismos de todo tipo —sobre todo internacionales— y que muchas de las variables que aparecen en los informes de las comunidades autónomas no se pueden agregar por la circuns-

tancia que decía anteriormente, lo que dificulta la visión homogénea de algunos parámetros que son referencia fuera de nuestras fronteras. Se trataría, pues, de hacer un elenco de normativa legal y reglamentaria por la que el Tribunal pudiera establecer de qué forma inciden en las cuentas que se le rinden cada una de las comunidades autónomas y el sector público local.

Sin ánimo de ser exhaustivos, hacemos una enumeración de las variables que consideramos más importantes porque nos gustaría que el Tribunal hiciera hincapié en ellas: en primer lugar, procedimientos de contabilidad, criterios de contabilización. El informe anual ponía de manifiesto que había diferencia de tratamiento contable en algunas comunidades autónomas por razones normativas y no del plan de contabilidad, que en unos casos se utilizaba en su integridad y en otros no. Esas diferencias comportaban deficiencias en el informe anual como consecuencia de la normativa y no del incumplimiento de las comunidades autónomas.

Contabilidad analítica y niveles de ejecución presupuestaria. Decía el Tribunal que en algunas comunidades autónomas la normativa interna sobre contratación facilitaba la existencia de deficiencias en la ejecución presupuestaria de las inversiones reales. El presidente hizo mucho hincapié en las diferencias entre las comunidades autónomas en el tratamiento contable por normativa de carácter reglamentario y en cuanto al entendimiento de los remanentes de tesorería en las distribuciones contables, que llegaban a convertir una cifra de carácter acreedor en deudora; lo mismo ocurría en el endeudamiento. Nuestra idea es la de presentar una especie de vademecum —si me permiten llamarlo así— de normativa de carácter presupuestario y financiero de las comunidades autónomas que afecta a la presentación del informe anual del sector público autonómico y local, de modo que el Tribunal pueda decir de qué modo incide la presentación.

La segunda propuesta tiene que ver con la primera y nuestro grupo parlamentario la considera muy importante de cara a la preparación de los trabajos de la ley de estabilidad presupuestaria, que espero se presentará en un plazo de tiempo breve ante estas Cortes Generales. España, cuando presenta las cifras de endeudamiento o de déficit de la contabilidad presupuestaria nacional, lo hace teniendo en cuenta el endeudamiento de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales. Pues bien, consideramos que nadie mejor que el Tribunal de Cuentas para examinar qué variables son las que, presentándose de forma agregada, debe considerar especialmente el Gobierno cuando presente el proyecto de ley de estabilidad presupuestaria; además, que sea el propio Tribunal de Cuentas, supremo órgano fiscalizador de la actividad económica-financiera del sector público español, el que determine qué tratamiento deben recibir estas variables que se presentan de forma agregada para el conjunto de las administraciones públicas españolas.

Las otras cuatro propuestas, y especialmente las tres últimas, tienen que ver con tres puntos concretos del informe del Tribunal de Cuentas, en los que éste echa de menos información de los órganos de control externo de las comunidades autónomas —allá donde existen— tan relevante para el informe anual como el análisis de déficit y endeudamiento, análisis sobre gastos de personal y contratación administrativa. Nuestro empeño es que el Tribunal de Cuentas pueda manejar esta información que elaboran los órganos de control externo de las comunidades autónomas y que éstos se la pongan de manifiesto.

Sexta propuesta. No sé si el Tribunal está haciendo uso del procedimiento que establece la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas sobre exigencia de colaboración a los órganos que algunos denominamos en su día insumisos, aquéllos que no presentan sus cuentas. La precisión normativa de la citada ley no parece suficientemente eficaz para conseguir que todas las administraciones públicas presenten las cuentas, especialmente ese 9 por ciento de ayuntamientos que no las han presentado. Pedimos que el Tribunal examine qué tipo de soluciones legales y/o administrativas se pueden adoptar para que todo el mundo rinda sus cuentas. Obviamente, es imposible calificar las cuentas de un Ayuntamiento cuando no son presentadas, pero también es obvio que se suelen enjuiciar actividades de corporaciones locales que, teniendo mal sus cuentas, merecen mejor crítica que aquéllas que no las presentan, por la opacidad de éstas últimas. Se trata de que el Tribunal considere qué soluciones se pueden adoptar para atajar la falta de presentación de las cuentas públicas.

En cuanto a las propuestas de resolución del Grupo Socialista, a nuestro grupo parlamentario le produce cierto pudor decirle al Tribunal de Cuentas cómo tiene que trabajar, lo saben ustedes porque ya se lo han oído decir a este portavoz. Nos parece correcto orientar al Tribunal sobre las necesidades de interés general que esta Comisión Mixta entiende que debe conocer el Tribunal, pero no consideramos adecuado decirle cómo debe producir y presentar sus informes.

No estoy de acuerdo con su primera propuesta porque, aunque coincido con el portavoz socialista en que quizá sería bueno que se departamentalizara la información suministrada por el Tribunal de Cuentas, podría dar la impresión de que la causa por la que llegan tarde las cuentas es no presentar la información sobre el sector público autonómico y local de forma desagregada, y eso no es verdad. En todo caso, nadie puede hacerle esa imputación al Tribunal de Cuentas, y la redacción induce a pensar que la falta de celeridad podría solucionarse presentando las dos cuentas de forma desagregada; además, en el informe anual del Tribunal ya aparecen suficientemente distinguidas las conclusiones referidas a las corporaciones locales y al sector público autonómico. Sinceramente, creo que esto no significa-

ría mayor celeridad en la remisión a la Comisión; en todo caso, recibiríamos bloques diferentes de información, que sería tanto como separar físicamente lo que entrega el Tribunal de Cuentas. Creo que no aportaría grandes soluciones en cuanto a celeridad; de hecho, otros pueden ser los problemas que tiene el Tribunal para presentar el informe a tiempo. En el comienzo de esta legislatura, por ejemplo, el Parlamento no ha estado abierto durante tres meses y no ha habido producción por su parte; coincidirá conmigo en que eso es atribuible tan solo al Congreso de los Diputados y al Senado y nunca al Tribunal de Cuentas.

En cuanto a la segunda y a la tercera, insisto en que me produce cierto pudor intelectual decirle al Tribunal de Cuentas de qué forma tiene que presentar sus trabajos. De todos modos, quiero decir a efectos del “Diario de Sesiones” que nuestro grupo no ve mal, de ninguna de las maneras —y así se lo transmitimos el otro día al presidente del Tribunal de Cuentas—, que se plantee la posibilidad de distribuir, según el criterio técnico que ellos consideren —al final, tiene que ser un criterio técnico—, el volumen de población referido a los ayuntamientos y entidades locales. Ahora mismo, con la lectura de los informes del sector público, autonómico y local, tampoco vemos dificultad en diferenciar las resoluciones referentes a diputaciones y ayuntamientos. Creo que está perfectamente claro en los informes.

En relación a las propuestas de resolución de Convergència i Unió, vamos a votar favorablemente todas, porque lo que hacen fundamentalmente es instar al cumplimiento de la ley y nuestro grupo cómo no va a votar favorablemente a esto. Es cierto que los beneficios del Fondo de Compensación Interterritorial modifican —y eso lo dice el informe anual del Tribunal de Cuentas— los proyectos tal y como estaban inicialmente previstos en dicho Fondo, y creo que el Tribunal de Cuentas debe seguir insistiendo en que esta posibilidad no es la establecida en la ley. Insiste en algo a lo que nosotros hemos hecho referencia, que todas las corporaciones locales deben presentar las cuentas públicas. El principio general de rendición de cuentas no es ningún capricho, es una necesidad propia del Estado de derecho. En definitiva, las corporaciones locales tienen que someter a una institución de carácter constitucional, como es el Tribunal de Cuentas, todas las cuentas de su corporación y el que no lo hayan hecho es suficientemente grave como para que insistamos ésta y tantas veces como haga falta.

Lo mismo sucede en relación con las mancomunidades y áreas metropolitanas —ciertamente el Tribunal hacía referencia a ello en varias ocasiones—. La exigencia legal de contabilizar analíticamente los costes de los proyectos que puedan ser ejecutados directamente por la Administración autonómica, es una exigencia, más que de carácter legal, de pura auditoría, de eficiencia. Va a resultar tremendamente difícil examinar no sólo si se cumple la ley en las cuentas públicas presen-

tadas por la Administración Autonómica, sino si se cumple en los términos de eficiencia y eficacia a los que también hace referencia la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Por tanto, nos parece perfectamente ajustado no solamente a derecho sino a lo que de verdad debieran ser los criterios de presentación de las cuentas y la evaluación de las mismas.

Por tanto, insisto, votaremos favorablemente todas las propuestas de Convergencia i Unió y, obviamente, las nuestras, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para la exposición de sus propuestas de resolución, tiene la palabra el portavoz de Convergencia i Unió, señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Mi grupo parlamentario ha presentado cinco propuestas de resolución a este informe anual del ejercicio 1995. Las dos primeras, numeradas como la 10 y la 11, hacen referencia al Fondo de Compensación Interterritorial; las tres restantes, los números 12, 13 y 14, hacen referencia a la rendición de cuentas de las corporaciones locales.

En concreto, creemos que la primera, que insta al cumplimiento de la exigencia legal de contabilizar analíticamente los costes de los proyectos que pueden ser ejecutados directamente por la Administración autonómica, se trata simplemente —como decía hace unos instantes el portavoz del Grupo Parlamentario Popular— de una exigencia legal establecida en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, en concreto en su artículo 9, que, a tenor del mismo informe del Tribunal de Cuentas, se incumple de manera generalizada. Por tanto, teniendo en cuenta que de las diecisiete autonomías son diez las beneficiarias de ese tipo de fondos, creemos que es una situación que no debería producirse por más tiempo.

Por lo que se refiere a la segunda, la misma Ley del Fondo de Compensación Interterritorial prevé la modificación o sustitución de los proyectos inicialmente acordados, siempre que el origen de estas modificaciones esté en motivos imprevistos. En el caso que nos ocupa hay alguna comunidad autónoma en la que la modificación es sistemática y no se sustenta en motivos intrínsecos al proyecto o proyectos modificados.

En tercer lugar, la número 12, es una reiteración de carácter formal en relación a informes anteriores. Creemos que determinados niveles de incumplimiento son difíciles de justificar a estas alturas.

Respecto a la número 13, también se trata, igual que en las propuestas 10 y 11, de una propuesta referida a una exigencia legal que no se cumple en muchos casos y creemos que debe corregirse sin más dilación. Lo mismo sucede con la número 14. Siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, creemos que este tipo de entidades locales deberían cumplir esta exigencia legal de rendición de cuentas ante el Tribunal, tra-

tándose también de una irregularidad que viene reiterándose de forma injustificada estos últimos años.

Por nuestra parte, nada más. En todo caso, no vamos a adoptar ninguna posición respecto al sentido de voto sobre las demás proposiciones de resolución y esperamos a la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor portavoz del Grupo Socialista, ¿he de entender que, al ser idénticas las propuestas de resolución tanto de 1995 como de 1996, se da por subsumida la intervención en el caso de la segunda? (**Asentimiento.**)

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID), EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000076 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000004 y número de expediente Senado 771/000046)

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID), EJERCICIOS DE 1992 A 1994 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000079 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000007 y número de expediente Senado 771/000048)

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JARAMA, EJERCICIOS 1994 Y 1995 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000089 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000017 y número de expediente Senado 771/000049)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, en consecuencia, al punto tercero del orden del día: informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón, que agruparemos con los que el portavoz del Grupo Popular indique a la Mesa en el momento procesal oportuno en el que tome la palabra.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Bardisa.

El señor **BARDISA JORDA**: ¿Estamos en el informe del Ayuntamiento de Alcorcón, señor presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Estamos en el informe del Ayuntamiento de Alcorcón, pero en este caso me gustaría saber, igual que en el caso del portavoz socialista, si va usted a agrupar el de otros ayuntamientos.

El señor **BARDISA JORDA**: Son tres resoluciones diferentes. Por mi parte no hay inconveniente, pero en

ese caso, lógicamente, tendríamos que disfrutar de un poco más de tiempo para defenderlas.

El señor **PRESIDENTE**: No estoy hablando de la limitación del tiempo, simplemente estoy preguntando si el portavoz del Grupo Popular hablará en este turno de las propuestas de resolución de los tres ayuntamientos.

El señor **BARDISA JORDA**: Señor presidente, por mi parte no hay ningún inconveniente en defender conjuntamente las tres propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, puede usted hacer uso del tiempo que necesite.

El señor **BARDISA JORDA**: En primer lugar, me voy a referir a la propuesta de resolución presentada en relación con el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), correspondiente a los ejercicios de 1992, 1993 y 1994.

Nuestra propuesta de resolución tiene cuatro puntos. En el primero, lo que queremos es que esta Comisión se pronuncie sobre dos aspectos fundamentales. En primer lugar, en que se remita al Ayuntamiento de Alcorcón la totalidad de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas de los ejercicios fiscalizados de los años 1992, 1993 y 1994. Aunque siempre todos los informes del Tribunal de Cuentas son remitidos a los ayuntamientos, queremos —y así se ha hecho en otras ocasiones— que de una forma institucional sea reconocido por la propia Comisión y que de esa forma el Ayuntamiento de Alcorcón reciba la notificación de que la propia Comisión es la que indica al Tribunal que debe hacerse y que deben notificarse esas conclusiones y esas recomendaciones. El segundo aspecto lógicamente es para que se subsanen esas deficiencias y esas irregularidades porque, como ya indiqué el día que se presentó el informe, han sido múltiples las deficiencias detectadas en los informes de fiscalización de este Ayuntamiento en esos ejercicios.

El segundo punto de la resolución que proponemos es que se recoja una constatación por parte de la Comisión de las numerosas irregularidades enumeradas en el informe del Alto Tribunal relativas tanto al sistema contable, como al control interno, como a las cuentas generales, como a todos los presupuestos de los ejercicios fiscalizados. Está en el informe, se constata en el informe, existe en el informe una clara falta total de transparencia de la actuación administrativa de los entonces gestores del Ayuntamiento de Alcorcón. Además, se ha constatado, y así consta en el informe, que ha existido una total falta de transparencia en la actuación administrativa relativa a la contratación en el período fiscalizado, realizándose de una forma anómala e incumpliendo en la tramitación de los expedientes los principios legalmente establecidos, así como una absoluta falta de control interno en la gestión de la con-

tratación. Además, y consta en el expediente, hay cantidades que todavía no han sido justificadas.

De ahí, señorías, la propuesta que hacemos en el tercer punto de la resolución, y es que la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas inste al propio Tribunal de Cuentas a que por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se estudien las posibles responsabilidades que puedan generarse por los hechos contenidos en el informe de fiscalización. Ello lo hacemos porque estimamos que, además de la responsabilidad política de los entonces gestores del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha demostrado que existe una gestión ineficaz y contraria a los intereses de los ciudadanos y una falta de organización en la actuación pública. Los propios ciudadanos han pedido explicaciones, y lo han hecho en las últimas elecciones generales precisamente no dando la confianza al partido político que entonces gobernaba el Ayuntamiento de Alcorcón y dando la confianza a un partido en el que ellos confían porque consideran que puede hacer una gestión más eficaz de los intereses públicos, de ahí la mayoría absoluta obtenida por el Partido Popular. En este punto, aparte de esta responsabilidad política, queremos que se establezca la posible responsabilidad civil de los entonces gobernantes de ese Ayuntamiento e incluso, si así lo establece la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal, en su caso, y el propio fiscal del Tribunal, la responsabilidad penal por los desfalcos producidos en los caudales públicos, como está demostrado en el informe de fiscalización. Lo que está claro es que a lo mejor hay una posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro para los anteriores responsables del Ayuntamiento de Alcorcón para lograr recuperar las cantidades concedidas que no han sido justificadas.

En el cuarto punto de la resolución insistimos e instamos al Tribunal a que siga investigando y profundice en lo que manifiesta en su propio informe de fiscalización, páginas 45 y 46. Expone que durante el período auditado, años 1992, 1993 y 1994, el Ayuntamiento registró un total de 367 órdenes de pago a justificar, por un importe de 180 millones de pesetas, de las que no consta su posterior justificación o reintegro, instando igualmente al Ayuntamiento de Alcorcón a que acometa las actuaciones necesarias para la comprobación de los mandamientos a justificar y de las subvenciones que están injustificadas. En ese sentido va nuestra propuesta de resolución relativa al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón, para la cual pedimos a SS.SS. el voto favorable.

En segundo lugar, señor presidente, y como ha sido recomendado por S.S., me referiré a la propuesta de resolución que presentamos en relación con el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de Madrid, de los ejercicios 1992, 1993 y 1994. El primer punto de dicha propuesta de resolución va en el mismo sentido que el resto de las proposiciones que presentamos, es decir, que se inste al Tribunal de Cuen-

tas a que remita al Pleno de dicho Ayuntamiento las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización. Como he dicho anteriormente, creo que el que se pronuncie en este sentido la Comisión es importante, dado el carácter institucional del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de todos los grupos políticos, para que contribuyan en el estricto cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

En el segundo punto de la propuesta de resolución relativa a este Ayuntamiento se propone que la Comisión Mixta para la Relaciones con el Tribunal de Cuentas haga constar las múltiples irregularidades, como consta claramente en el informe, existentes en el sistema contable de los ejercicios fiscalizados, existiendo una falta absoluta de control interno —como dice el propio Tribunal de Cuentas— y un incumplimiento sistemático del ordenamiento jurídico vigente, es decir, de las normas legales aplicables. En este sentido, y así lo queremos hacer constar, es especialmente grave la constante vulneración del principio de transparencia administrativa, especialmente en tres expedientes, uno de ellos, la ejecución de las obras relativas al Centro Integral de la Juventud de Alcalá de Henares, la expedición de tres certificaciones de la segunda fase de la Casa de la Cultura cuando la obra todavía no se había ejecutado, así como las innumerables irregularidades detectadas en la creación de la empresa mixta Cementerio-Jardín, S.A.

Y en el tercer punto de la resolución solicitamos que se inste al Tribunal de Cuentas a que por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se estudien las posibles responsabilidades que puedan generarse por los hechos contenidos en el informe de fiscalización, en especial en todo lo relativo al expediente de creación de la empresa mixta Cementerio-Jardín, S.A. y al expediente de tres certificaciones de la Casa de Cultura. Como he dicho anteriormente, esto debe ser visto por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas porque, aparte de la responsabilidad política que puedan tener los dirigentes que gobernaron el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante esos años, también hay que pronunciarse sobre la posible responsabilidad civil en que estos responsables políticos hayan podido incurrir, en cuyo caso serán los tribunales los que tendrán que decidir incluso sobre una posible responsabilidad penal, si así lo estima conveniente la Sección de Enjuiciamiento del propio Tribunal, sobre todo por el desfaldo que se ha producido en los caudales públicos administrados por esos gobernantes. Por ello, señorías, pedimos igualmente el voto afirmativo de la Comisión en relación con esta propuesta de resolución.

Por último, presentamos una propuesta de resolución en relación al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, de Madrid, en cuyo primer punto proponemos que se remita al Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama la totalidad de

las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de los ejercicios fiscalizados, con el objeto de que de una forma institucional le sea notificado al Ayuntamiento para que así se pueda poner el remedio y sobre todo se puedan llegar a subsanar las deficiencias y las irregularidades detectadas en el informe de fiscalización de este Ayuntamiento.

En segundo lugar, proponemos que en todos los niveles de la Administración y en todos sus organismos se observen los principios de transparencia, que lógicamente aquí se han conculcado mucho menos que en los dos anteriores ayuntamientos; este informe no tiene nada que ver con los otros, lo aviso de antemano porque me temo que el Grupo Socialista dirá que los otros dos ayuntamientos están gobernados por el Partido Socialista y este ayuntamiento, que ahora está gobernado por el Partido Popular lo mismo que el de Alcorcón, cuando se produce este informe, estaba gobernado por un alcalde independiente y unos concejales independientes, con lo cuales nosotros no tuvimos absolutamente nada que ver. Quiero recalcar que este ayuntamiento es mucho más pequeño; Alcorcón y Alcalá de Henares son dos poblaciones grandes de la Comunidad de Madrid, alrededor de 200.000 habitantes, mientras que Paracuellos no llega a los 10.000 y, lógicamente, no tiene los mismos medios, las irregularidades son menores y la responsabilidad de los gestores mucho menor que la de los gestores de los Ayuntamientos de Alcorcón y Alcalá de Henares, pues parece mentira que con el presupuesto y la población que tienen hayan llevado una gestión que yo calificué en la anterior sesión de tercermundista.

En ese sentido, queremos resaltar la necesidad de que en todos los niveles de la Administración, en todos sus organismos se observen los principios de transparencia en la gestión y respeto a la legalidad que deben existir en una sociedad democrática. Por eso presentamos esta propuesta de resolución en relación con el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, ejercicios 1994 y 1995, para la que pedimos a SS.SS. el voto favorable.

El señor **PRESIDENTE:** Para exponer las propuestas de resolución sobre los Ayuntamientos de Alcorcón, Alcalá de Henares y Paracuellos del Jarama, en nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Acosta.

El señor **ACOSTA CUBERO:** Voy a exponer las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista y también voy a fijar la posición de mi grupo en torno a las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

En relación con el Ayuntamiento de Alcorcón, hemos presentado una propuesta de resolución en la que hemos querido resaltar los aspectos más importan-

tes de las conclusiones del Tribunal de Cuentas sobre ese ayuntamiento.

Observamos que los presupuestos de ese municipio no estaban presentados en los plazos marcados por la normativa y, en el punto 1.1 de la propuesta de resolución instamos al Ayuntamiento de Alorcón a que presente en el plazo marcado los presupuestos correspondientes a cada ejercicio. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué pasa?

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: No se oye.

El señor **PRESIDENTE**: Es un problema precisamente de esta sala de la casa.

Continúe, señor Acosta.

El señor **ACOSTA CUBERO**: Trataré de poner mejor voz.

Decía que en la primera propuesta de resolución en su punto 1, resaltamos e instamos al ayuntamiento a que la presentación de los presupuestos correspondientes a cada ejercicio sean presentados en plazo oportuno puesto que a la vista del informe prácticamente en ninguno de los ejercicios habían sido presentados en dicho plazo.

El punto 1.2 de la propuesta de resolución se refiere a las cuentas generales del ayuntamiento que no han sido cerradas en esos tres ejercicios, y por lo que tengo entendido no lo han sido todavía por el anterior equipo de Gobierno ni por el actual. Pedimos que se cumpla lo que marca la Ley de haciendas locales respecto a las cuentas generales del ayuntamiento.

En el punto 1.3 de la propuesta de resolución indicamos al ayuntamiento que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe del Tribunal de Cuentas, recordatorio que no viene mal a este ayuntamiento ni a ninguno.

El punto número 2 de la propuesta de resolución coincide con lo expuesto en la propuesta de resolución número 1 del Grupo Parlamentario Popular: enviar el informe de fiscalización a que se refiere esta resolución para que se conozca oficialmente en el pleno de la entidad local, si bien es verdad que esto es reiterativo, porque resulta evidente que el ayuntamiento ya lo conoce, porque ha sido enviado por el Tribunal de Cuentas.

En el punto número 3 de la propuesta de resolución instamos al ayuntamiento a comunicar al Tribunal de Cuentas la puesta en práctica de las actuaciones que ha llevado sobre las recomendaciones y las conclusiones establecidas, para que el Tribunal pueda realizar el oportuno seguimiento, si bien es verdad que en las alegaciones presentadas por el alcalde en ese tiempo se resaltan muchos aspectos ya corregidos de estas irregularidades que el Tribunal de Cuentas detectó en su fiscalización.

Ahora, si me permite, señor presidente, voy a fijar la posición sobre la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular en torno al Ayuntamiento de Alorcón.

Vamos a votar favorablemente al punto número 1 de la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular: la reiteración de que se remita al Ayuntamiento de Alorcón la totalidad de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas. Es una resolución pareja a la nuestra, pero lo que abunda no daña y la consideramos oportuna.

Vamos a votar en contra del punto número 2 de la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular. Nos parece desmesurada y desproporcionada, llena de adjetivos como total, anómala, absoluta, que no se deducen de la lectura del informe del Tribunal de Cuentas. Es más una propuesta propagandística que basada en el informe del Tribunal de Cuentas. No podemos asumirla por su desproporción y porque los adjetivos globales que encierra no son reflejo cierto del informe del Tribunal.

Vamos a votar no al punto número 3 de la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular. En esta propuesta se indica que se envía a la sección de enjuiciamiento, para que se estudien las posibles responsabilidades que puedan generarse por los hechos contenidos. Hay que resaltar que el Tribunal de Cuentas en su informe no ha hecho pieza separada; es decir no ha visto posibilidad de que haya efecto penal, ni siquiera responsabilidad civil al hacer la revisión de las cuentas de ese ayuntamiento. Por tanto, esta resolución está de más, incluso es falta de respeto al propio Tribunal de Cuentas, que si hubiera visto algo habría actuado de oficio.

Vamos a votar que no al punto número 4 de la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular, que corresponde a la tan traída y llevada partida de 180 millones de pesetas sin justificar. Quiero aclarar a esta Comisión que me he puesto en contacto con el alcalde anterior sobre tan traída partida y su inclusión por parte del Grupo Parlamentario Popular sigue encerrando más efecto propagandístico que riguroso respecto al informe. El Tribunal de Cuentas trasladó a la sección de enjuiciamiento la partida correspondiente y se procedió a la apertura de los correspondientes procedimientos. El último procedimiento sobre justificación de dicha cuenta fue del propio alcalde, que acabó justificando la última partida que quedaba pendiente, de 200.000 pesetas, por lo que el delegado instructor de la sección de enjuiciamiento le indicó que iba a proponer el archivo de las actuaciones correspondientes; pero es más, la providencia de archivo de esta cuestión está publicada en los correspondientes tabloneros del Tribunal de Cuentas y creo que el día 17 se cumple el plazo para que se archive. Señor presidente, el diputado del Grupo Parlamentario Popular ha pronunciado la palabra desfalco respecto de los gestores municipales. Esto encierra una



calificación penal que no se deduce en ningún momento del informe del Tribunal; por tanto, ruego que retire dicha calificación que es ofensiva e intolerable.

Paso a continuación al Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Señor presidente, presentamos una propuesta de resolución de tres puntos. El primer punto está dividido en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3. Reiteramos de nuevo en este ayuntamiento, como ya hice constar en mi intervención en la comparecencia del señor presidente, que las deficiencias o males municipales prácticamente son parejos en todos los municipios, con lo cual tendríamos que pensar por qué se produce esa pandemia. También hacemos constar acerca de los presupuestos generales de dicho ayuntamiento para que sean presentados en forma en los ejercicios correspondientes. Insistimos en el punto 1.2 sobre las cuentas generales que no se cierran en los ejercicios correspondientes y tardan años en realizarse. El tercer punto es que se adopten las medidas pertinentes sobre la contratación en dicho ayuntamiento aplicando el máximo rigor en las formas y normas de contratación para evitar perjuicios que se derivan de algunas situaciones contractuales, por ejemplo el incumplimiento de los contratistas.

El punto segundo es la remisión oficial al ayuntamiento de las recomendaciones y conclusiones del Tribunal de Cuentas para que sea conocida de nuevo o reconocida. La resolución número tres es instar al Ayuntamiento de Alcalá, como no podía ser menos, a poner en práctica las actuaciones a que se refiere el punto 1.3 de esta resolución para que el Tribunal pueda realizar el seguimiento oportuno, es decir las medidas correspondientes a la contratación.

En cuanto a las propuestas del Grupo Parlamentario Popular, vamos a votar favorablemente la propuesta número 1, que dice lo que he relatado en la propuesta número dos del Grupo Parlamentario Socialista respecto del Ayuntamiento de Alcalá. Vamos a votar no a la propuesta número 2, pareja y gemela a la que se ha hecho sobre el Ayuntamiento de Alcorcón: falta absoluta, incumplimiento sistemático, constante vulneración, innumerables irregularidades. Cargar esta serie de adjetivos no guarda ninguna realidad con el informe, es de nuevo la creación de imagen propagandística en torno a la gestión de un ayuntamiento y no sentarse rigurosamente a ver cuáles son las deficiencias y tratar de arreglarlas.

En el tercer punto se sigue pidiendo a la sección de enjuiciamiento del Tribunal que continúe investigando o abra pieza separada sobre diferentes asuntos. El Tribunal de Cuentas, en su análisis de fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá no ha encontrado ningún motivo para abrir pieza separada, y yo me fío del Tribunal de Cuentas. Por tanto, me sigue pareciendo impertinente decirle que abra pieza separada o investigaciones cuando él mismo no ha encontrado nada ilegal o penalizable.

En cuanto al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, más pequeño, más grande —ya estamos en la casuística de la magnitud— hemos presentado, señor presidente, tres propuestas de resolución que tratan de recoger, sobre todo en la propuesta número 1, lo que consideramos aspectos más relevantes de las conclusiones del Tribunal de Cuentas, que también indicaba deficiencias en este ayuntamiento sobre la gestión económico-financiera y sobre su control por parte del municipio. Pedimos a dicho ayuntamiento que a la mayor brevedad realice las actuaciones pertinentes y acepte las indicaciones para la mejora de la gestión económico-financiera que indica el Tribunal de Cuentas en su informe. También indicaba el Tribunal que ante la falta de elementos técnicos del ayuntamiento, sobre todo respecto a la contratación, se asesorara por la Comunidad de Madrid a dicho ayuntamiento a fin de evitar los perjuicios derivados de esa falta de medios, sobre todo y como he dicho en la contratación. Asimismo, indicamos también a la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y técnico en relación con los contratos sobre dicho ayuntamiento en las carencias ya señaladas por el Tribunal de Cuentas en la recomendación número 7.

La resolución segunda indica de nuevo reiterar el informe al ayuntamiento con las conclusiones, recomendaciones y resoluciones que va a aprobar esta Comisión. Y en la tercera resolución, como no podía ser menos, se insta al ayuntamiento de Paracuellos del Jarama a comunicar al Tribunal de Cuentas la puesta en práctica más inmediata de las actuaciones a que me he referido en el punto número 1 de la resolución.

Respecto de las propuestas del Grupo Parlamentario Popular, vamos a votar que sí, como no podía ser menos, la primera para que se envíe al ayuntamiento el informe con las conclusiones y resoluciones, y la segunda, que se observen los principios de transparencia y el respeto a la legalidad. ¡Estaríamos buenos si aprobáramos el respeto a la ilegalidad o la opacidad! Así que como lo obvio es obvio, desde la obviedad vamos a votar a favor de estas dos resoluciones del Grupo Parlamentario Popular.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, EJERCICIOS 1992 A 1994 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000078 DE LA VI LEGISLATURA.) (Número de expediente Congreso 251/000006 y número de expediente Senado 771/000047)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto número 4 del orden del día: informe de fiscalización de la Diputación provincial de Soria, para lo cual sólo se ha presentado propuesta de resolución por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para su exposición, tiene la palabra su portavoz.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Señor presidente, respecto del informe de fiscalización de la Diputación provincial de Soria, el Grupo Parlamentario Socialista presenta cinco propuestas de resolución con las que pretendemos destacar las deficiencias más importantes que señalaba el propio informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, instando lógicamente a la Diputación provincial de Soria, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal y en una primera propuesta, a que establezca el oportuno control interno, ya que no lo tiene, y solicitamos que lo haga en un plazo máximo de seis meses y que informe de ello al Tribunal de Cuentas. La segunda propuesta es para que la Diputación provincial de Soria rectifique los criterios contables establecidos hasta el momento, de forma que los recursos de otros entes públicos se contabilicen de forma distinta a como lo viene haciendo. La tercera va en el sentido de que agilice los trámites, tanto del presupuesto propio como de los planes de inversión provinciales, porque es lo que repercute fundamentalmente en el funcionamiento de los ayuntamientos de esa provincia y el retraso se transmite a todos ellos. La cuarta para que informe a los ayuntamientos como mínimo cada tres meses de cómo van las gestiones de la recaudación de los tributos municipales, cosa que no venía haciendo hasta el momento. Y la quinta y última, que en materia de contratación se ajuste a la legislación vigente, olvidándose de aquella práctica inconcebible de que sea la empresa contratista adjudicataria la que llevaba a cabo todos los trámites y pagos referentes a las expropiaciones forzosas.

En definitiva, creemos que la Diputación provincial de Soria debe olvidarse de su conclusión única, aquella que decía que el Tribunal de Cuentas debía rectificar su informe anulando las diferentes conclusiones o adecuando su redacción a los términos que en las alegaciones establecía la propia Diputación de Soria. Estas propuestas de resolución se podrían resumir en una sola y es que la Diputación provincial de Soria cumpla escrupulosamente todas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. Siendo así, no habrá ningún inconveniente en que estas propuestas sean votadas por unanimidad por todos los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto siguiente del orden del día. (El señor **Cámara Rodríguez-Valenzuela pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ VALENZUELA**: Señor presidente, nuestro grupo desea intervenir para fijar posición en relación con las propuestas de resolución presentadas por otros grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Desconocía la intención del Grupo Popular. Tiene la palabra su portavoz.

La señora **RUIZ RUIZ**: Quería hacer algunas precisiones. Este informe de fiscalización se refiere a los ejercicios 1992, 1993 y 1994, por tanto el tiempo ha hecho que gran parte de estos aspectos estén ya corregidos.

Refiriéndome a cada una de las resoluciones que hace el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, primero diré que este informe de fiscalización fue visto por el pleno de la corporación provincial el 10 de marzo de 1999. El acuerdo que se adoptó literalmente dice que se aprueba el informe, que se sigan todas y cada una de las recomendaciones del Tribunal y que se corrijan las anomalías detectadas en un tiempo prudencial. Por tanto, la propia corporación asumió íntegramente el total de las recomendaciones, las relativas al control interno, las relativas al control financiero incluidas también las relativas a contratación.

En las propuestas de resolución que plantea el Grupo Parlamentario Socialista hay algunos aspectos que en realidad no tienen importancia porque son intrascendentes, como puede ser que se informe trimestralmente a los ayuntamientos de la recaudación de los tributos locales. Los dos períodos de cobranza que están establecidos hace que se informe y se pase al estado de cada uno de los tributos y de las cuentas una vez que acaban los períodos de cobranza; de manera que se realizan en dos períodos y cada seis meses se traslada a cada uno de los ayuntamientos que tienen cedida esa gestión. Además diré que en la recaudación ejecutiva se hace incluso no ya trimestralmente sino cada dos meses en el momento que las cuentas de la recaudación ejecutiva permiten liquidar a cada ayuntamiento las cantidades percibidas en cada uno de los períodos que no están sujetos ya a dos meses, sino que a medida que se va recaudando, se va liquidando. Es una cuestión que además no recogía el informe de fiscalización.

En relación con otros puntos como puede ser la agilización del trámite del presupuesto propio, como muy bien explica el Tribunal estamos hablando de nueve días de diferencia. Ahora mismo ya ha habido cinco ejercicio presupuestarios. Es algo que no tiene ninguna trascendencia y que ya se ha corregido. En cuanto a los planes de inversión, ya en la anterior intervención en esta Comisión expliqué las divergencias que se producen por la propia regulación de los decretos de cooperación, donde permite que la ejecución del plan que se aprueba en una anualidad se difiera hasta la finalización de la anualidad siguiente, lo que hace que a veces sea muy difícil poder llevarlo de forma contable. Eso era lo que creaba una disfunción entre el criterio del Tribunal respecto a la aplicación de los remanentes de tesorería que realizaba la Diputación al año siguiente para poder hacer frente a los pagos de las certificaciones de obras contratadas en la anualidad correspondiente al plan.

Teniendo en cuenta que la propia corporación asumió íntegramente el total de las recomendaciones, que estas propuestas de resolución en realidad son aspectos concretos de esas recomendaciones íntegras que se asumen totalmente por la corporación y por este grupo, creemos que estas propuestas de resolución limitan más de lo que son las propias recomendaciones del Tribunal. Por tanto, asumimos todas las recomendaciones del Tribunal y todas ellas serían las propuestas de resolución que presentaría este grupo. Por eso mismo en este trámite no ha hecho precisión alguna, sino que remitiéndonos a esa intención de que se asumen todas y que en el menor tiempo posible se vayan corrigiendo, entendemos que no sería necesario votar estas propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista y nosotros no las vamos a votar. Asumimos todas las recomendaciones hechas en el informe por el Tribunal de Cuentas. Ese criterio se va a sostener por nuestro grupo a la hora de la votación, es decir, no sólo recogemos estas cinco propuestas, sino el total de las que ha realizado el Tribunal como así hizo la corporación. En el sentido de lo dicho actuaremos a la hora de la votación de estas propuestas de resolución.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 1995 Y 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000092 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente Congreso 251/000020 y número de expediente Senado 771/000050.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 7 del orden del día: propuesta de resolución correspondiente a la Diputación provincial de Guadalajara, para la cual sólo presenta propuestas de resolución el Grupo Parlamentario Socialista. Para su exposición, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO SÁNCHEZ**: Entendía que las tareas de esta comisión deberían ir ceñidas a la presentación de propuestas de resolución para paliar aquellas posibles deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes; pero a la vista de lo que ha ocurrido en el punto anterior con los ayuntamientos de Alcorcón y Alcalá de Henares, tengo la sensación de que a veces —y hablo en general— utilizamos los informes del Tribunal de Cuentas para tirárnoslos a la cabeza para saldar viejas batallas políticas, en función del partido que en aquel momento ostentara la responsabilidad de gobierno en la entidad que sea, bien en un ayuntamiento, en una diputación o incluso en una comunidad autónoma. En la línea contraria desde el Grupo Parlamentario Socialista planteamos dos pro-

puestas de resolución al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la Diputación de Guadalajara, en una línea constructiva para que las irregularidades —entre comillas—, detectadas por el Tribunal de Cuentas en esta Diputación provincial se puedan paliar y no se vuelvan a repetir, no sólo en la Diputación de Guadalajara, sino en todas aquellas entidades locales.

Aprovechando la intervención del diputado que ha intervenido por parte del Partido Popular en el tema de los ayuntamientos de Alcorcón y de Alcalá de Henares, si me permite el señor presidente, quisiera aclarar una cuestión que quedó en el aire en la anterior Comisión, cuando el portavoz del Partido Popular denominó como ejercicio de cinismo político la intervención que este portavoz había realizado en aquel momento. Tengo que aclarar, y quiero que así se refleje, que por mi parte en ningún momento quise poner en duda la resolución del Tribunal Supremo en cuanto a la intervención del Presidente de la Diputación de Guadalajara, el señor Tomé en este caso. Ahora bien, tengo que decir a los miembros de esta Comisión que en el mes de noviembre de 1998 el Tribunal Supremo solicitó al Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización de la Diputación de Guadalajara. En el mes de mayo de 1999, es decir un mes antes de las elecciones municipales, el juez instructor de este caso lo archivó sin tener conocimiento del informe del Tribunal de Cuentas, puesto que ese informe no estaba todavía aprobado. Eso es lo que quería manifestar en esa Comisión y eso es una realidad. El archivo del caso se hizo basándose el juez instructor en las declaraciones del perito que se nombró al efecto, que no era otro que el director general de coordinación con las haciendas territoriales, señor Hernani Lacasa, que, por cierto, dijo en el Tribunal Supremo lo contrario de lo que aparece en el informe del Tribunal de Cuentas, y lo que quise manifestar en ese momento es que si ese informe del Tribunal de Cuentas hubiese sido conocido por el Tribunal Supremo, probablemente la resolución del caso no hubiese sido la misma. Eso es lo que quise manifestar en ese momento.

Entrando a comentar las propuestas de resolución, desde el Grupo Parlamentario Socialista solicitamos que se ejecute algo que aparecía en la Ley de acompañamiento de los presupuestos del año 1999 y que en estos momentos no se ha llevado a efecto, que es la elaboración del reglamento de actuaciones presupuestarias y contables. Creemos que es conveniente que se lleve a cabo precisamente para paliar estas situaciones. Además, queremos que en dicho reglamento se incluya la obligatoriedad para las entidades locales de justificar y fundamentar documentalmente, dentro del presupuesto —recalco esta parte—, la partida correspondiente al capítulo de ingresos. Hasta ahora, habitualmente los justificantes de ingresos, sobre todo en los ayuntamientos y también en las diputaciones aparecen, dentro del expediente, pero una cosa es estar dentro del expediente y otra es estar dentro de lo que es el docu-

mento presupuestario. Nosotros solicitamos que esa documentación aparezca dentro del documento presupuestario.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA:** Señor presidente, muy brevemente para agradecer las aclaraciones del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. No voy a insistir más en lo que ocurrió en la Comisión. Yo creo muy favorable que en el día de hoy el Grupo Socialista entone su *mea culpa*, si se me permite la expresión, en relación a manifestaciones que quizá fueron mal entendidas, pero no está de más que los diputados intervengamos en esta Comisión y en otras con la máxima lealtad a las instituciones del Estado, sobre todo en un Estado democrático como es el nuestro. Por tanto, creo que no es labor de los diputados enjuiciar la acción de las instituciones cuando están garantizadas por las leyes, es el caso de nuestra Administración de justicia, y por ello creo muy pertinente la aclaración que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista, que por otra parte agradezco porque no quedaba claro si lo que se estaba enjuiciando era la actividad de la Diputación de Guadalajara, que había quedado fuera de toda duda en cuanto a la legalidad de sus actuaciones y sí parecía que se estaban enjuiciando otras actividades de la Administración del Estado, de la Administración de justicia. Por tanto, yo creo que la aclaración es pertinente y es de agradecer.

En cuanto a las propuestas de resolución tengo que decirle que no hacen referencia a la Diputación de Guadalajara, ciertamente, pero quizá no sea el lugar para presentar las propuestas de resolución a la Diputación de Guadalajara. No las vamos a aceptar no porque no estemos de acuerdo, sino porque no van referidas a la Diputación de Guadalajara y sería tanto como entender que se está provocando una actuación del Gobierno como consecuencia de una diputación que a ustedes, al menos por la ausencia de presentación de propuestas de resolución referidas a su gestión, les merecería. Por tanto, si usted se lee con detenimiento la propuesta de resolución que nuestro grupo hace en relación al informe anual del sector local de los años 1995 y 1996, verá que la propuesta queda prácticamente reflejada en el fondo, no digo exactamente, pero sí prácticamente. Digo esto para no inducir a confusión sobre qué pretende su propuesta de resolución, que no va referida a la Diputación de Guadalajara, sino a todo el ámbito del sector local. Quizá hubiera sido mejor que su propuesta hubiera aparecido en el informe anual, porque además se da la circunstancia de que se producía en la misma sesión de hoy. Esa es la única razón, no hay ninguna otra, por la que no votaremos a favor de las dos propuestas.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (ASTURIAS), EJERCICIOS DE 1994 Y 1995 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000097 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente Congreso 251/000025 y número de expediente Senado 771/000008)**

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, pasamos al punto 8 del orden del día: informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo. Propuestas de resolución que presenta el Grupo Socialista, para lo cual tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ:** Señor presidente, señorías, intervengo para defender las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo relativo a los ejercicios 1994 y 1995.

Decíamos en la anterior reunión de esta Comisión, cuando analizábamos el informe, que estábamos ante un informe extenso, riguroso, ante un buen trabajo de los inspectores que lo habían realizado y por tanto desde esa premisa y desde ese reconocimiento empezábamos a analizar el informe. El informe —y no lo decimos nosotros, lo dice el propio informe riguroso y extenso— constata muchas deficiencias e importantes irregularidades en la gestión del Ayuntamiento de Oviedo a lo largo de los años 1994 y 1995. Dice el informe textualmente que los principios de publicidad y concurrencia resultaron conculcados en la selección de los contratistas. El informe dice textualmente que se ha observado predeterminación del adjudicatario en ciertos expedientes. Dice por tanto el Tribunal de Cuentas en este informe que se vulneró el principio de transparencia administrativa. Sigue hablando el Tribunal de Cuentas —y son palabras textuales— de la realización de obras y prestación de servicios, asistencia y suministros, prescindiendo de la tramitación contractual legalmente procedente y careciendo de la oportuna consignación presupuestaria, por lo que tuvieron que ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos. El Tribunal hace referencia —y lo dice textualmente— al reducido número de profesionales invitados a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras. El Tribunal añade que junto a estas irregularidades ha habido también otras relativas a la falta de control interno en la gestión de contratación. El Tribunal habla de irregularidades en las certificaciones de obras. El Tribunal dice en el informe —y son palabras textuales— que se infringieron normas presupuestarias básicas en la tramitación de los expedientes, dando lugar a irregularidades. El Tribunal usa varias veces la palabra irregularidades. El informe del Tribunal de Cuentas habla de que en la concesión del servicio de cementerios, por ejemplo, se observa una insuficiente justificación —se entiende del beneficio que ello conllevaría

para el interés público— de la privatización del cementerio. El Tribunal habla en su informe de la restricción de la concurrencia en relación con las asistencias técnicas para la redacción de proyectos de dirección y obra. El Tribunal dice en su informe que el presupuesto general de 1995 no incluye los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad mercantil Gestión del Suelo de Oviedo, Sociedad Anónima, Gesuosa, exigidos por el artículo 145 c) de la Ley de Haciendas Locales. El Tribunal, en definitiva, nos presenta una situación preocupante de lo que ha sido la gestión del Ayuntamiento de Oviedo a lo largo de los años 1994 y 1995.

Los inspectores en su informe nos dicen, por ejemplo —y esto es textual—, que revisaron 872 contratos por importe de 10.730 millones de pesetas, extrayendo de esa revisión conclusiones muy preocupantes. Por ejemplo, en 1994 todas las obras adjudicadas, salvo tres, lo fueron directamente, mientras que en 1995 el 86 por ciento de las obras adjudicadas lo fueron por ese procedimiento, directamente. Es más, cinco empresas fueron adjudicatarias del 54 por ciento del importe de la obra licitada, siendo un 20 por ciento de dicha obra adjudicado a una sola empresa. El 80 por ciento de los contratos —dice el informe— fueron objeto de reformas al alza.

Todo esto no lo dice el Grupo Parlamentario Socialista ni responde a una campaña de ninguna formación política contra el ayuntamiento de Oviedo y su alcalde, Gabino de Lorenzo. Todo esto lo dice el Tribunal de Cuentas en el informe que se nos presentó hace unas semanas y con respecto al cual estamos presentando en el día de hoy propuestas de resolución. Hasta el momento he señalado textualmente lo que dice el Tribunal de Cuentas. Son palabras del Tribunal de Cuentas y de los inspectores, no del Grupo Parlamentario Socialista.

Es preocupante —y esta ya es reflexión del Grupo Parlamentario Socialista— que estas actuaciones consideradas como irregularidades por el Tribunal de Cuentas se hayan seguido realizando en el ayuntamiento de Oviedo en los años siguientes. El Tribunal dice en el informe que alguna se corrigió durante la realización o la finalización del informe, pero en los años siguientes las prácticas consideradas irregulares por el Tribunal continuaron siendo moneda común en el ayuntamiento de Oviedo.

A lo largo —y estas son palabras del Grupo Parlamentario Socialista— de 1996, 1997 y 1998 la contratación pública en el ayuntamiento de Oviedo se ha caracterizado por un deficiente cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y la inexistencia de concurrencia en muchos casos. Se abusó —son datos objetivos— del sistema de contratación del concurso de proyecto y obra, sistema contemplado en la ley para casos excepcionales. En la medida en que se abusó de

él y algo excepcional se convirtió en norma, se ha incurrido en fraude de ley. Este abuso es fraude de ley.

En 1998 —por continuar—, más de 4.000 millones de inversión se adjudicaron al ayuntamiento de Oviedo por este sistema, y la resultante fue que cuatro empresas se llevaron el 91 por ciento de las obras licitadas. No voy a hablar de las irregularidades sonoras que de los años 1996 a 1999 caracterizaron al ayuntamiento de Oviedo, desde el campo hípico, al parking de Ventanielles, a la operación urbanística de la Majolla o a otro tipo de irregularidades.

Los inspectores que elaboraron este informe se atuvieron expresamente al mandato que les dio el Tribunal de Cuentas. Si analizamos el informe del Tribunal de Cuentas, cuando habla de los objetivos y alcance de la fiscalización, vemos cuáles eran los objetivos que se les marcaron a los inspectores: el primero, analizar la gestión económico-financiera del ayuntamiento; el segundo, verificar los procedimientos internos, y el tercero, comprobar la exactitud de los registros contables. Este es el mandato del Tribunal de Cuentas a los inspectores.

La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, en su artículo 12, apartado segundo, dice textualmente que el Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado —se entiende que en los informes—, con indicación de la responsabilidad en que, a su juicio, se hubiere incurrido y de las medidas para exigirla. Está claro que esta orientación, la de señalar responsabilidades y las medidas para exigir las, no se dio a los inspectores que hicieron el informe del ayuntamiento de Oviedo.

Nosotros entendemos que es un informe inacabado, pese a que el abogado del Estado pidió, al conocerse el informe, que se abriera expediente de enjuiciamiento a los responsables del ayuntamiento de Oviedo. Estamos ante un informe inacabado, al habérseles encargado a los inspectores unos objetivos muy reducidos, que en ningún momento conllevaban la señalización de responsabilidades y las medidas para exigir las.

Nuestras resoluciones van a ir, por tanto, en la dirección —la primera— de delimitar las responsabilidades. Por eso, en la primera resolución pedimos que la Comisión Mixta inste al Tribunal de Cuentas a que remita a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relación circunstanciada de las eventuales responsabilidades contables que, a la vista de las infracciones, abusos y prácticas irregulares en que, según el informe del Tribunal de Cuentas sobre el ayuntamiento de Oviedo, ha incurrido dicha entidad local, hayan dado lugar a la remisión de actuaciones fiscalizadoras a la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas a los efectos de incoación de los oportunos procedimientos de responsabilidad contable. Esta es la primera propuesta de resolución, que el Tribunal de Cuentas señale las responsabilidades que puede haber y las medidas para exigir las.

La segunda propuesta de resolución que presentamos se refiere a la necesidad de realizar una fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo de los años 1996 a 1999, incluyendo en el informe de fiscalización resultante, en primer lugar, las infracciones, abusos y prácticas irregulares que en su caso se hubieran cometido; en segundo lugar, las responsabilidades que de ellas pudieran derivarse y, en tercer lugar, las actuaciones fiscalizadoras que en su caso se remitan a los órganos de la jurisdicción contable del propio Tribunal de Cuentas a los efectos de exigir dichas responsabilidades. Entendemos —y esa es la razón de esta segunda propuesta de resolución— que, a lo largo de los años siguientes a los de la realización del informe —es decir, de 1996 hasta 1999—, en el Ayuntamiento de Oviedo ha continuado con las irregularidades que se señalan en el informe; se ha ido, a nuestro entender, a más. Prácticas que son señaladas en el informe como claras irregularidades se han venido cometiendo en los años siguientes, por lo que es necesario que el Tribunal de Cuentas acometa una nueva fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Oviedo de la anterior legislatura, que va de 1996 a 1999.

Y la tercera propuesta de resolución es el buque insignia de la gestión del ayuntamiento de Oviedo en estos años: la sociedad mercantil Gestión del Suelo de Oviedo, S.A., Gesuosa, empresa pública hoy disuelta, sobre la que se ciernen muchas dudas y que tiene casos pendientes en los tribunales. Estas son las tres propuestas de resolución que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado en el día de hoy al informe del Tribunal de Cuentas. Y voy acabando, señorías.

Estamos ante un sistema de gestión puesto en práctica en el Ayuntamiento de Oviedo por el Partido Popular y por su alcalde, Gabino de Lorenzo, que el Partido Popular calificó durante muchos años de modélico. Más de un alcalde del Partido Popular se paseó por la ciudad de Oviedo para contemplar el modélico sistema de gestión puesto en práctica por los populares en Oviedo. Incluso ustedes lo presentaron como el espejo de lo que iba a ser la gestión del Partido Popular en las corporaciones locales. Nos presentaron este sistema de gestión como paradigma de la eficacia, como el capaz de profundizar, desde su óptica política, en la modernización de los municipios. Hoy este modelo de gestión, paradigma de la eficacia, nos es desvelado por el Tribunal de Cuentas como un cúmulo de irregularidades, como un sistema de gestión sustentado en las irregularidades, las deficiencias y el escaso cumplimiento y respeto de la ley.

Siempre hemos dicho que en política no vale todo. No hay ninguna eficacia justificable a costa del incumplimiento de la ley y del desarrollo de todo tipo de irregularidades. Es más, cuando esto ocurre la eficacia pasa a ser otra cosa, que yo no quiero calificar hoy aquí, aunque sólo sea por respeto a esta Comisión. Hay razones de salud de las instituciones, a nuestro enten-

der —y ustedes lo saben perfectamente señores del Partido Popular—, que aconsejan presentar las resoluciones que nosotros hemos presentado en el día de hoy. Cometerían un enorme error si acaban haciendo lo que todos nos suponemos que van a hacer: correr un tupido velo sobre lo que fue la gestión del Ayuntamiento de Oviedo en los últimos años, echando mano para ello de su mayoría en este Parlamento y, por lo tanto, en esta Comisión.

La transparencia y la claridad en política, la higiene en la gestión pública son hoy en día el principal soporte de esta resolución. Hay una fuerte demanda política, desde la demanda de la transparencia política, para impulsar esta resolución y pedirles a todos ustedes que la apoyen y no cometan el error de tapar una gestión que se ha mostrado como poco correcta, la del Ayuntamiento de Oviedo, que nos conduce a situaciones poco deseables como las que se han venido dando en los últimos años en este Ayuntamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz señora Castro.

La señora **CASTRO MASAVEU**: Yo quisiera comenzar diciendo que hay ocasiones en las que esta diputada no comprende nada, como es el día de hoy. El portavoz del Grupo Socialista comenzaba su intervención diciendo que el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo era riguroso y extenso, y cito palabras textuales. Sin embargo, los representantes del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Oviedo y el portavoz en el día de hoy, señor Suárez, hacen una rueda de prensa en Oviedo en la que califican de poco serio el informe del Tribunal, por lo que no creo que esto sea un ejercicio de responsabilidad política. De ahí vienen mis dudas sobre qué está pasando. ¿Por qué ante los medios de comunicación y ante la opinión pública algunos se dirigen irresponsablemente juzgando la labor del Tribunal de Cuentas de una forma que pudiera quedar en entredicho cuál es la tarea de este alto Tribunal y después vienen aquí a decir que es un informe riguroso y extenso? Después, avanzando en la intervención del portavoz del Grupo Socialista, añade que es inacabado. Si es riguroso y extenso, ¿por qué lo califica después de inacabado? Parece ser que es lo que opina el portavoz socialista. Como digo, o tiene poca claridad en sus expresiones o puede dejar la duda de qué es lo que aquí pasaba ante quienes nos pueda leer el día de mañana a través del «Diario de Sesiones» de esta Cámara.

El portavoz socialista señala repetidamente en su intervención lo que dice el Tribunal. Efectivamente, el Tribunal lo dice porque ha detectado una serie de anomalías y de deficiencias en la gestión municipal de Oviedo. Yo reconocía hace 15 días en esta misma Comisión que efectivamente se habían cometido errores. ¿Quién no comete errores? Que se me diga una sola

institución fiscalizada por el Tribunal que no haya cometido ni un solo error. Entonces habrá que aplaudirla. Que se cometen errores en la gestión, que se cometen irregularidades lo hemos podido comprobar. Lo que no dice el Tribunal en ningún punto de su extenso informe es lo que pretende el Grupo Socialista que diga: que existen responsabilidades o lo que inicialmente decía el abogado del Estado. Por cierto, ese famoso informe al que yo hacía alusión en la pasada intervención fue filtrado, con grandes críticas en la intervención del presidente, por el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Oviedo. El abogado del Estado, amigo personal del portavoz socialista en el Ayuntamiento de Oviedo, hizo un informe crítico respecto a la gestión del Ayuntamiento. Cuando el Tribunal, como también dije en aquella intervención, examina el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo lo aprueba por unanimidad. Por lo tanto, no viene a cuento que se siga mencionado, como se está haciendo repetidamente, y como se ha utilizado ante los medios de comunicación, ese informe del abogado del Estado, con unas filtraciones que, vuelvo a repetir, en la pasada intervención del presidente dijo que ese tipo de usos eran peligrosos.

Quisiera añadir algo que es importante. Yo quisiera saber quién prepara las propuestas de resolución del Partido Socialista, esas propuestas que quedan recogidas en tres puntos. Es evidente que quien las prepara no se ha leído ni el informe de fiscalización ni conoce la intervención del presidente del Tribunal de Cuentas en la Comisión de hace 15 días en esta sede parlamentaria. Ustedes hablan en el punto primero de abusos, infracciones y prácticas irregulares, según el informe. Esto no es cierto. De lo que se habla en el informe, efectivamente, es de deficiencias y de irregularidades, pero no de que sea una práctica habitual, como ustedes pretenden, ni de que haya habido abusos ni infracciones. Añaden, además, que esas infracciones, abusos y prácticas irregulares han dado lugar a la remisión de actuaciones fiscalizadoras a la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. ¿Ustedes no se han enterado de que el Tribunal no ha exigido ninguna responsabilidad porque no existen? ¿No se han enterado o siguen queriendo decir en sede parlamentaria que existen responsabilidades? Eso no figura en ningún sitio. Hay que pensar que ustedes conocen el procedimiento, hay que pensar que ustedes han escuchado al presidente del Tribunal en su pasada intervención, por lo que deben saber que no existen esas responsabilidades.

En el punto segundo se empeñan en seguir fiscalizando al Ayuntamiento de Oviedo, porque como el Tribunal, en los años fiscalizados, no ha encontrado ninguna responsabilidad, no ha inculcado a ningún miembro del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, que es lo que ustedes hubiesen querido y lo que les hubiese gustado, se empeñan en que hay que seguir fiscalizando al Ayuntamiento de Oviedo en los

años 1996, 1997, 1998 y 1999, años en los que el Tribunal precisamente recoge en el informe que se han ido corrigiendo las irregularidades detectadas por el Tribunal. Ustedes siguen dando por hecho que va a aparecer algo y se empeñan en seguir manifestando a la opinión pública y dando a conocer una serie de hechos que solamente existen en la imaginación de quienes quieren llegar a gobernar en Oviedo por las descalificaciones y por la mala política, pero nunca por sus ideas, por sus proyectos y por lo que quieren para esa ciudad, porque no se les ha oído nunca, no se sabe lo que quieren ustedes para Oviedo.

Finalmente, piden la fiscalización de Gesuosa. Quizá no sepa el portavoz del Grupo Socialista, porque no era diputado en la pasada legislatura, que es un tema recurrente porque, el 11 de noviembre de 1999, quedó rechazada la propuesta de fiscalización de Gesuosa presentada por Izquierda Unida. Ustedes dicen que existen dudas sobre la empresa Gesuosa y repiten, que hay cuestiones pendientes en los tribunales. Efectivamente, pero ya he dicho quién protagoniza las cuestiones pendientes en los tribunales: un destacado miembro del Partido Socialista cuando ingresó en Gesuosa, y a petición de ustedes. Mírense ustedes a su propio ombligo y véanse; sólo ven la paja en el ojo ajeno. Creo que es muy poco serio venir a exponer aquí las críticas que ha realizado el portavoz socialista porque el ayuntamiento ha asumido todas y cada una de las recomendaciones del Tribunal. Al día de hoy, están prácticamente subsanadas todas las anomalías que había detectado el Tribunal.

La situación no es preocupante, señorías, no existe ningún tipo de alarma social en Oviedo, los resultados electorales son prueba de ello; no voy a volver a repetirlos, pero son la mejor prueba de que no existe ninguna situación preocupante. La situación preocupante existe entre ustedes, en el Partido Socialista, que no sabe ser alternativa de Gobierno. Lo único que consiguen con esa política de descalificación permanente, injuriosa y calumniosa, es que los ovetenses no les hagan caso. Llevan más de veinte querellas contra el equipo de Gobierno ovetense, ayer presentaban la última, precisamente; todas esas querellas han sido archivadas o, cuando se han llevado adelante siguiendo el procedimiento judicial oportuno, han llevado a la absolución de las personas imputadas. Eso les descalifica a ustedes y pierden credibilidad ante los ciudadanos, que ya están hartos de tanta crítica estéril, de tanta descalificación y de tanta falta de ideas y proyectos. Nosotros, por nuestra parte, vamos a seguir con lo que ya estamos haciendo: cumplir las recomendaciones del Tribunal.

Ahora, en este acto, yo pediría el voto en contra de las propuestas del Grupo Socialista porque lo único que pretenden es hacer una política de tierra quemada. El Ayuntamiento de Oviedo ha sido juzgado por el Tribunal de Cuentas y ustedes lo que pretenden es ejecutar-

los al amanecer; y ejecutarlos con un juicio previo de inocencia, pero eso a ustedes no les gusta. La única forma que conocen de hacer política es la de la tierra quemada y la de ejecutar al amanecer, sin hacer caso del juicio previo que les declara inocentes. **(Varios señores diputados: ¡Muy bien!— La señora Costa Campi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Intervengo por una cuestión de orden que supongo es compartida por todos los miembros de la Comisión. Quisiera que constara en el “Diario de Sesiones” la dignidad y el buen trabajo profesional de este abogado del Estado, que no tiene nada que ver con lo que aquí nos ocupa y que ha sido implicado por la señora diputada. **(La señora Castro Masaveu pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Castro.

La señora **CASTRO MASAVEU**: Señor presidente, quiero manifestar que, no sé por qué, cada vez que intervengo en esta Comisión, la portavoz del Grupo Socialista se siente muy dolida. **(Rumores.— Protestas.)** Lo que deberían hacer es corregir su actitud, la del Grupo Socialista, y, a partir de ahí, no le dolerían mis intervenciones. **(La señora Costa Campi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, por favor cada uno está en su perfecto derecho de opinar y decir lo que quiera.

Señora portavoz.

La señora **COSTA CAMPI**: Insisto: la señora diputada tiene la costumbre de implicar a funcionarios del Estado, que no tienen nada que ver con el caso que nos ocupa, poniendo en cuestión su dignidad profesional. Todos debemos velar por que no ocurra esto, se trate de quien se trate. **(El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Intervengo para cerrar la polémica, espero.

Señora portavoz del Grupo Socialista, usted lleva poco tiempo en política y, con todo el cariño del mundo, le voy a hacer una recomendación. Tenga la piel un poquito más dura. Cuando se acude a una sesión parlamentaria como ésta, en la que hay cruce de acusaciones, como en este caso, hay que tener la piel un poquito más dura para no entender que cada una de las actuaciones del grupo parlamentario al que usted no pertenece implican enjuiciamientos de carácter casi personal. Acaba usted convirtiendo en consideraciones de carácter personal lo que es simplemente debate político.

Me gustaría que esto quedara en simple anécdota. **(Protestas.)** No insista, señora Costa. En esta Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas y en muchas otras se dicen cosas más serias o menos serias, pero hay que aprender a respetar la opinión política del resto sin verse permanentemente agredido. **(Varios señores diputados: ¡Ahí, ahí!— La señora Costa Campi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Costa, es la última vez, y el Grupo Popular tendrá derecho a réplica.

La señora **COSTA CAMPI**: Sí, sí, que lo tenga; es decisión de la Mesa, señor presidente. **(Un señor diputado: Es el Reglamento.)**

Insisto en que una cosa es el debate político y, otra, cuestionar la dignidad y el buen trabajo profesional de los responsables de algunas materias. En segundo lugar, en cuanto al consejo que me ha dado el señor Cámara... **(El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela: Amistosísimo.)** Creo que estar en la política no implica aceptar determinadas formas de actuar. Yo prefiero una forma menos agresiva, y el señor Cámara lo sabe, y dar la batalla política en los contenidos. **(El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cámara, y cerramos el debate.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Ni la intervención de la señora portavoz del Grupo Socialista ni ninguna otra va a impedir que nuestro grupo parlamentario dé plena libertad a sus diputados para que intervengan en política del modo que consideren conveniente. Eso, al fin y al cabo, es enjuiciado sólo por los ciudadanos, señora Costa, no por usted ni por mí.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO (ASTURIAS), EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000105 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente del Congreso 251/000033 y número de expediente del Senado 771/000015)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto número nueve: Propuesta de resolución que presenta el Grupo Popular sobre el Ayuntamiento de Langreo.

Tiene la palabra su portavoz, la señora Castro.

La señora **CASTRO MASAVEU**: Presentamos una propuesta de resolución que se atiene única y exclusivamente al texto del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas al Ayuntamiento de Langreo. No hacemos ninguna valoración de este informe de fiscalización, puesto que consideramos que la propues-



ta debe ser rigurosa, seria y fiel al texto del Tribunal. Así se hace, recogiendo textualmente, palabra por palabra, sin quitar ni añadir una coma, los hechos que recoge el Tribunal.

Nuestra propuesta de resolución tiene dos partes: la primera, relativa a las actuaciones de especial relevancia económico-financiera. Cuando el Ayuntamiento adjudica incorrectamente la explotación de un aparcamiento público, es importante que se analice por qué se hizo de esa forma, puesto que significó una pérdida en la contraprestación correspondiente y, además, hubo que indemnizar con un millón de pesetas al adjudicatario. Se recoge, asimismo, la adquisición de unos terrenos de la empresa Ensidesa, que se llevó a cabo a través de precio aplazado, lo que estaba expresamente prohibido. También recoge nuestra propuesta de resolución determinados tributos que se cobraron con retraso y a los que no se aplicaron intereses de demora. Creemos que el Tribunal debe seguir profundizando en estas cuestiones.

Cosas más graves suceden cuando hablamos de contratación y adjudicación de obras, así como del seguimiento de las obras que se realizaron en el Ayuntamiento de Langreo en los años fiscalizados. En el informe queda recogido textualmente que hay dejación del principio de transparencia que debe presidir toda contratación, y también existe una falta de control interno en la gestión de la misma. Se destaca la forma anómala en la que se realizaba, incumpléndose en la tramitación de los expedientes la normativa reguladora, así como una serie de deficiencias entre las que yo, por no alargarme, quisiera destacar que existe un incumplimiento que señala el Tribunal de las funciones del secretario y del interventor; no se deduce de las modificaciones del contrato el porcentaje correspondiente a la baja de licitación, que supuso un pago indebido de casi ocho millones de pesetas, con el consiguiente perjuicio a los fondos públicos; se conculcan los principios de publicidad y concurrencia en la contratación, algo que recoge fielmente y de forma textual el informe de fiscalización; falta la tramitación del expediente contractual en algunos suministros y se utilizan pliegos de condiciones que no se ajustaban al objeto del contrato. Existe también, y queda recogida en el informe, la deficiente actuación de los servicios técnicos municipales que motivó, entre otros hechos, que no había ningún control sobre las obras. Los modificados que se producían en las obras se llevaban a cabo sin ninguna autorización por el órgano de contratación correspondiente; había irregularidades en las certificaciones de obras que implicaban pagos superiores o inferiores a los que realmente correspondían, es decir, un absoluto descontrol de las finanzas municipales. En ocasiones se elaboraban relaciones valoradas que servían para la expedición de certificaciones de obra por el propio contratista, lo cual consideramos que es muy grave. Quisiéramos seguir profundizando en

esas adjudicaciones, a quién se realizaron y de qué forma, por si pudieran derivarse responsabilidades.

Después, en la novena certificación se ha incluido un exceso de 1,7 millones de pesetas. Efectivamente, estas cantidades no son muy grandes, pero hay que tener en cuenta la magnitud del presupuesto del Ayuntamiento de Langreo. Se incrementa injustificadamente un precio unitario en la red de agua de la Pomar, que supuso un exceso de pago de más de medio millón de pesetas; en el expediente de limpieza de un colector se predeterminó al adjudicatario, es decir, se dio a quien mejor caía y no a quien presentaba una propuesta mejor; el deficiente control de la ejecución de ese contrato del Ayuntamiento originó que las facturas incluyeran más días de trabajo que los establecidos en el presupuesto, que se abonaron, por otra parte, sin justificación del exceso producido. En el contrato del servicio de limpiezas de edificios municipales y de dependencias municipales se procedió a un pago indebido de un millón de pesetas. En el contrato del servicio de mantenimiento de calefacción de la casa consistorial también fue objeto de una revisión de precios expresamente prohibida en el pliego de condiciones, que también incrementó el gasto sustancialmente.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Popular solicita que el Tribunal de Cuentas profundice en lo que se manifiesta en el informe de fiscalización y que ha quedado, como digo, íntegra y fielmente recogido, sin ninguna apreciación personal o política que pudiera dar lugar a que el rigor y la seriedad de nuestra propuesta quedase empañada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ**: Voy a ser muy rápido, señor presidente, porque no creo que dé para mucho el debate sobre el informe del Ayuntamiento de Langreo. Ya dije en la anterior intervención que fundamentalmente los problemas que el informe suscita en cuanto al Ayuntamiento de Oviedo son las deficiencias o las debilidades en la gestión de un Ayuntamiento como el de Langreo, que tiene pocos medios y son problemas que se derivan de lo que fue la adaptación del Ayuntamiento a la nueva normativa contable que se introdujo en 1992. En el propio informe se dice con absoluta claridad —lo dicen los inspectores y el Tribunal de Cuentas— que las cuentas generales del Ayuntamiento en esos años son fiel imagen de la situación financiera del Ayuntamiento.

Es una resolución innecesaria. Si es innecesaria, ¿por qué se nos ha presentado? Está claro que cuando mi compañera de circunscripción, la diputada doña Alicia Castro Masaveu, presenta esta resolución lo hace —siendo como somos los dos vecinos del Ayuntamiento de Oviedo y siendo como ha sido ella concejal del Ayuntamiento de Oviedo y presidenta de la empresa

Gesuosa—, para ver si hay forma —por la vía de decir que los socialistas en el Ayuntamiento de Langreo en los años 1992, 1993 y 1994 hicieron mala gestión— de tapar la gestión del Ayuntamiento de Oviedo desde entonces.

Los calificativos en este informe nada tienen que ver con los del informe sobre el Ayuntamiento de Oviedo. Téngase claro que esta propuesta de resolución sólo responde a eso, al intento de ver cómo se presenta una resolución sobre el Ayuntamiento de Langreo en la que se diga: vosotros en el Ayuntamiento de Langreo estábais haciendo lo mismo. Se trata de tapar un poco el debate sobre el Ayuntamiento de Oviedo, que sí es de dominio público en el conjunto de la región y del país, que es un Ayuntamiento en cuya gestión hay importantes irregularidades, Ayuntamiento que se nos presentó como espejo de la gestión del Partido Popular y que lo que subyace en el fondo son irregularidades e incumplimientos de la ley. Eso es lo que se trata de tapar con esta resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, agotada la primera parte del orden del día y antes de la comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas, vamos a proceder a la votación punto por punto.

Vamos a votar el primer punto del orden del día, informe anual del ejercicio de 1995.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Señor presidente, nuestro grupo quisiera ofrecer una redacción transaccional a las propuestas de resolución números 2 y 3, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Paso a leerla.

A la número 2, nuestra propuesta diría: La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas considera que la estructura y presentación de los informes anuales relativos al sector local mejoraría si se distinguiera... El resto de la propuesta de resolución, igual: Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, los ayuntamientos, las diputaciones, los cabildos insulares y consejos insulares, las comunidades interinsulares y las demás entidades locales.

La transaccional a la propuesta número 3 diría: La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas considera que los informes anuales del sector local, en la parte relativa a ayuntamientos y diputaciones, podrían mejorar si su análisis se hiciera diferenciando dichas entidades por tramos de población.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: El Grupo Socialista acepta la propuesta del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, haga el favor de facilitar el texto a la Mesa.

En consecuencia, votaríamos las propuestas de resolución del Grupo Socialista, con la transaccional del Grupo Popular.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Propuestas de resolución del Grupo Popular.

La señora **COSTA CAMPI**: La transacción que proponía el diputado Cámara era respecto a las propuestas números 2 y 3, no respecto a la número 1. Queda por votar la número 1.

El señor **PRESIDENTE**: Exactamente, es así.

Procedemos a la votación de la propuesta de resolución número 1 del Grupo Socialista, al informe anual del ejercicio de 1995.

#### **Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Repito que quedan aprobadas por unanimidad las propuestas números 2 y 3, con las transaccionales que ha propuesto el Grupo Popular y que ahora hará llegar a esta Mesa.

A continuación, pasamos a votar las propuestas de resolución números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Grupo Popular. ¿Las votamos individualizadamente?

La señora **COSTA CAMPI**: No sé los otros grupos, pero nosotros haríamos la propuesta, para facilitar el trabajo de esta Comisión, de votar la 1 separada y el resto juntas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la propuesta de resolución número 1, que sería la 4, del Grupo Popular.

#### **Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Resto de propuestas de resolución del Grupo Popular.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Propuestas de resolución del Grupo de Convergencia i Unió.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Propuestas de resolución al informe del ejercicio de 1996. Se entiende que las transaccionales también lo son a la 2 y a la 3, igual que en 1995. Votamos la propuesta número 1, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Propuestas de resolución del Grupo Socialista 2 y 3, con la transaccional del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

La número 1 del Grupo Popular, que sería la cuarta propuesta de resolución presentada.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Resto de propuestas de resolución al informe anual de 1996, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Propuesta de resolución, al ejercicio de 1996, de Convergència i Unió.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Mi grupo solicita votación separada de la número 1 del Grupo Socialista, que haría la número 5.

La señora **COSTA CAMPI**: Votación separada de la primera del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En este caso, vamos a votar una por una, ya que es más cómodo.

Propuesta de resolución número 1, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Propuesta número 2, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Propuesta número 3, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Propuesta número 4, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Propuesta de resolución número 5, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Propuesta de resolución número 6, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Propuesta de resolución número 7, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Propuestas de resolución presentada al informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Soria, que presenta el Grupo Socialista. ¿Se pueden votar en su conjunto? (**Asentimiento.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Propuestas de resolución presentadas al informe del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Propuesta número 1, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Propuesta número 2, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Propuesta número 3, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Propuestas del Grupo Socialista. Votamos la número 1.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Propuesta número 2.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.  
Propuesta número 3, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.  
Propuestas de resolución presentadas al informe del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama. Primero las propuestas números 1 y 2, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.  
Propuesta número 1, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Propuesta número 2, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.  
Propuesta número 3, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.  
Propuesta de resolución del informe de la Diputación Provincial de Guadalajara. Propuestas 1 y 2, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Propuestas de resolución presentadas al informe del Ayuntamiento de Oviedo, que presenta el Grupo Socialista. Propuesta número 1.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Propuesta número 2, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Propuesta número 3, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Propuestas de resolución presentadas por el Grupo Popular al Ayuntamiento de Langreo. Votamos todas las propuestas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.  
Señorías, voy a proceder a suspender la sesión dos minutos para recibir al presidente del Tribunal de Cuentas, anunciando a los portavoces de los distintos grupos parlamentarios que al final de la sesión tendremos una reunión de Mesa de portavoces. Se suspende la sesión por dos minutos.

**Se reanuda la sesión.**

**COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

— **DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 1997 (CORRESPONDE AL NUMERO DE EXPEDIENTE 250/000011 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 250/000003 y número expediente Senado 770/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos los trabajos de la Comisión con la comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas para informar sobre la declaración definitiva de la cuenta general del Estado del ejercicio 1997.

Le damos la bienvenida; siempre es grata la presencia en esta Comisión del presidente del Tribunal de Cuentas.

Tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente. Comparezco aquí, una vez más, para presentar el informe sobre la declaración definitiva de la cuenta del Estado del ejercicio 1997.

El pleno del Tribunal de Cuentas ha realizado el examen y comprobación de la cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio de 1997, función que ejerce por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución. El 24 de noviembre de 1999, el pleno, oído el fiscal y consideradas las alegaciones del Gobierno, ha dictado la siguiente declaración definitiva.

La cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio 1997, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados limitan el reflejo en la cuenta de la actividad económica financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial.

Estas salvedades e infracciones, como en declaraciones de ejercicios precedentes, aparecen recogidas en diferentes apartados referidos a los aspectos generales de la cuenta, a la cuenta de la Administración general del Estado y a las cuentas de los organismos autónomos, tanto de carácter administrativo como de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

La cuenta general del Estado se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido, aunque algunas cuentas parciales, tanto del ámbito de la Administración general como de los organismos autónomos, han sido remitidas con posterioridad al plazo fijado. Por otra parte, la cuenta no está completa debido a que la Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de la facultad que le confiere la normativa vigente, no ha incluido en los estados anuales agregados las cuentas de dos organismos autónomos, que no había recibido en el momento de elaborar los citados estados. Los créditos iniciales de estos organismos representan el 1 por ciento respecto del total de los del subsector correspondiente.

En relación con la cuenta de la Administración general del Estado, el resultado presupuestario del ejercicio, obtenido como diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos en él por operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones con activos financieros, representa un déficit de 1.882.999 millones de

pesetas, cifra que supone una reducción del 44 por ciento respecto a la del ejercicio anterior, y que ha tenido su origen, fundamentalmente, en la mejora del resultado por operaciones corrientes, que de un déficit de más de 1,4 billones en 1996 pasó a reflejar un superávit de 200.000 millones de pesetas, debido a que los ingresos superaron en un 7 por ciento a las estimaciones realizadas. El incremento neto de los pasivos financieros fue de 1,8 billones de pesetas, descendiendo un 63 por ciento respecto al ejercicio anterior. El saldo presupuestario, que resulta de la diferencia entre el incremento neto de pasivos financieros y el resultado presupuestario indicado, según cuentas rendidas, ha sido negativo por 54.268 millones de pesetas.

El Tribunal de Cuentas estima, con relación a estas magnitudes, que en su determinación no se han aplicado al presupuesto de gastos obligaciones generadas en el ejercicio, que ascienden, en conjunto, a 231.857 millones de pesetas y, por el contrario, se han imputado a él obligaciones, generadas en años anteriores, por 154.857 millones de pesetas. Además, no se han aplicado al presupuesto de ingresos derechos del ejercicio por 6.846 millones de pesetas y, por el contrario, se han aplicado incorrectamente 19.138 millones. Por otra parte, se han imputado derechos de ejercicios anteriores por 6.812 millones de pesetas.

Como efecto neto de estas deficiencias, y considerando exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron ser imputadas al presupuesto de 1997, el resultado antes citado se incrementaría en 94.739 millones de pesetas y el saldo en 96.104 millones, resultando ambos negativos por 1.977.738 millones y 150.372 millones, respectivamente. Sin embargo, considerando como resultado del ejercicio 1997 tanto las operaciones de ejercicios anteriores imputadas a él —al no haberlo sido en los años que procedía— como las pendientes de imputar del propio ejercicio, el resultado y el saldo presupuestario presentados en la cuenta general del Estado se verían incrementados en 244.149 millones de pesetas, por lo que serían negativos por 2.127.148 y 298.417 millones de pesetas respectivamente.

Del cálculo realizado por el Tribunal se deduce que se ha superado el límite global de compromisos de gastos establecidos en la ley de presupuestos para 1997 en un mínimo de 131.845 millones de pesetas, al que habría que añadir la mayor parte de los 231.857 millones de gastos generados en el ejercicio, antes citados, y que no han sido objeto de compromiso de gasto. El Tribunal considera que no sería adecuado comparar la superación del límite de este ejercicio con la de otros ya que está motivada por el canje de deuda pública realizada durante 1997 para sustituir deudas emitidas en ejercicios anteriores con tipos de interés superiores.

Al finalizar 1997, la carga neta presupuestaria pendiente de regularizar, según estimaciones del Tribunal, ascendía a 442.066 millones de pesetas. Del importe

total de obligaciones, 20.905 millones corresponden a gastos ya pagados mediante anticipos de fondos; 52.776 millones no estaban pagados pero sí registrados, y el resto, 392.531 millones de pesetas, no estaban pagados ni contabilizados. La totalidad de los 24.146 millones de derechos pendientes de aplicar, por su parte, estaban pendientes de cobrar y de contabilizar.

En el ámbito patrimonial, el balance del Estado del ejercicio 1997 presenta deficiencias significativas en la aplicación de las normas sobre el inmovilizado no financiero, en relación con la elaboración de inventarios y registros y con la información que debe suministrar la memoria. Estas debilidades tienen su origen en la instrucción de contabilidad para la Administración general del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, que limita la información a suministrar en la memoria. El Tribunal considera que una vez diseñado el marco teórico de contabilidad del inmovilizado no financiero del Estado debe procederse a la elaboración de inventarios detallados y rigurosos de todas y cada una de las rúbricas que lo integran, que permitirían mejorar el control de estos bienes y la representatividad de los actuales saldos contables y la información que suministra la memoria.

Como en ejercicios anteriores, se observa la ausencia total de amortizaciones para los elementos que forman parte del inmovilizado material. Existen también tratamientos contables inadecuados, que ya han sido puestos de manifiesto en declaraciones de ejercicios precedentes, en el registro de los préstamos concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros, por 410.180 millones, por la financiación de las operaciones derivadas de la gestión del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado y en la que el Consorcio es un mero intermediario, así como en las dotaciones al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo, 596.935 millones de pesetas y en los préstamos de Gobierno a Gobierno, 17.047 millones, en donde el Instituto de Crédito Oficial es un gestor por cuenta del Tesoro público. Por otra parte, los préstamos a Rumasa, 677.500 millones, vinculados a la cobertura de su déficit financiero, y a la Seguridad Social, 2,3 billones en el período 1992-1997, se consideran de difícil reembolso, no habiéndose dotado, sin embargo, las oportunas provisiones.

Dentro de los préstamos a la Seguridad Social se encuentran 561.122 millones de pesetas concedidos para la cancelación de obligaciones del Insalud pendientes de pago al finalizar 1991. En el documento que desarrolla la declaración definitiva se indican las posibles alternativas de solución que contempla el Tribunal, que ya fueron recogidas en el análisis de la cuenta general correspondiente a 1996, y la manifestación de que se proceda con la mayor brevedad a su definitiva resolución, promoviendo, de esta forma, la necesaria coherencia en las cuentas representativas de las rela-

ciones financieras entre el Estado y la Seguridad Social.

Al finalizar el ejercicio 1997 los deudores ascendían a 4,2 billones una vez deducida la provisión para insolvencias, dotada por 395.222 millones de pesetas, cuantía esta última que el Tribunal no ha podido valorar ante la ausencia de explicaciones suficientes que justifiquen los criterios y los métodos de cálculo utilizados en su determinación.

Existe en la cuenta de la Administración general del Estado una tradicional laguna informativa referente al importe estimado para hacer frente a las responsabilidades, probables o ciertas, procedentes de los numerosos litigios en curso o finalizados, de los que se pudieran derivar obligaciones económicas para la Administración. Tampoco se incluyen las deudas derivada del contrato-programa Estado-Renfe y de los convenios por los que el Estado se comprometió a realizar las aportaciones necesarias para atender las deudas contraídas por el grupo Barcelona Holding Olímpico, S.A. y por la sociedad Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses.

Las pérdidas económico-patrimoniales del ejercicio, según las cuentas rendidas, ascienden a 867.455 millones de pesetas, cifra que representa un descenso del 65,8 por ciento respecto a las pérdidas de 2,5 billones de 1996, motivado fundamentalmente por el incremento en 1,2 billones de los ingresos tributarios y en 300.000 millones de los ingresos de participación en capital. Considera el Tribunal que en la determinación del resultado existen operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas o sin contabilizar, por lo que éste se encuentra indebidamente minorado en 216.401 millones de pesetas y se situaría en 1.083.856 millones, al margen de la falta de dotaciones para amortizaciones y provisión, que antes he mencionado. Por otra parte, el resultado realmente imputable al ejercicio, dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual, pasaría a ser de 930.219 millones de pérdidas, frente a 2,7 billones de pérdidas en 1996.

Antes de finalizar con la cuenta de la Administración del Estado, quisiera hacer una referencia al remanente de tesorería y señalar que el documento que desarrolla esta declaración definitiva contiene las observaciones generales que sobre su configuración actual formula el Tribunal y que aconsejan su revisión.

Pasemos ahora a las cuentas de los organismos autónomos administrativos, que se ajustan en lo sustancial a la correspondiente instrucción de contabilidad y las deficiencias formales detectadas no pueden considerarse individualmente relevantes. El resultado presupuestario del ejercicio presenta un superávit de 126.484 millones de pesetas, lo que representa una mejora del 144 por ciento respecto al ejercicio precedente, debida al incremento de los derechos reconocidos por impuestos directos. El incremento neto de pasivos financieros fue de 25 millones, con lo que el saldo presupuestario

se sitúa en 126.509 millones de pesetas. Como en la cuenta de la Administración del Estado, no se han aplicado al presupuesto obligaciones generadas en el ejercicio y, por el contrario, se han imputado obligaciones de ejercicios anteriores, fundamentalmente por una incorrecta periodificación de las prestaciones por desempleo del Inem, y no se han aplicado determinados derechos del ejercicio, mientras que se han aplicado derechos generados en ejercicios anteriores. El efecto neto de estas deficiencias, si se consideran exclusivamente las operaciones de ingresos y gastos que debieran ser imputados al ejercicio de 1997, es que tanto el resultado como el saldo presupuestario se verían incrementados en 6.276 millones de pesetas. Sin embargo, considerando el resultado de 1997, tanto las operaciones de ejercicios anteriores como las pendientes de imputar, al no haberlo sido en los años que procedía, el resultado y el saldo que deberían figurar en cuentas serían inferiores en 121.830 millones de pesetas, situándose en 4.654 y 4.679 millones, respectivamente, frente a las pérdidas de 27.527 millones de pesetas de 1996 en ambos casos. Quisiera señalar también que, al finalizar 1997, permanecían sin aplicar al presupuesto derechos y obligaciones por un importe neto de 124.560 millones, cuantía ésta muy superior a los 14.819 millones de pesetas del ejercicio anterior.

En relación con el balance agregado de los organismos autónomos administrativos, que al finalizar el ejercicio superaba el billón de pesetas, las anomalías contables detectadas son similares a las de los ejercicios precedentes, como son, entre otras, la incorrecta imputación como inversiones de partidas que en realidad son gastos corrientes y, al contrario, a la falta de dotación de amortizaciones del inmovilizado. La Jefatura de Tráfico continúa sin dar de baja de su balance bienes entregados al uso general por 11.298 millones de pesetas, y el Inem presenta saldos discrepantes en 12.893 millones de pesetas, con los recíprocos saldos de la Tesorería general de la Seguridad Social, por liquidaciones por la recaudación de cuotas de desempleo y formación profesional y el pago de prestaciones. Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio de los organismos autónomos administrativos presentan, en conjunto, un ahorro de 33.268 millones de pesetas. Sin embargo, el Tribunal considera que como consecuencia de las operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas, o sin contabilizar, dicho resultado se encuentra incorrectamente incrementado en 84.209 millones de pesetas, por lo que una vez ajustado mostraría un desahorro de 50.941 millones. No obstante, dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual, habida cuenta de que se han incluido como ajustes 116.273 millones correspondientes a ejercicios anteriores, el resultado del ejercicio pasaría a ser positivo por 65.332 millones de pesetas.

En cuanto a las cuentas de los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, en sus

aspectos formales presentan deficiencias similares a las señaladas para las de carácter administrativo. Como en ejercicios anteriores, no se aplican criterios uniformes en la distinción entre las operaciones comerciales y presupuestarias, debido en parte a la insuficiente definición normativa existente, que ha dado lugar a tratamientos contables diferentes de un mismo tipo de operaciones y ha hecho posible la elusión de las limitaciones propias de los créditos presupuestarios en al menos 7.621 millones, que corresponden fundamentalmente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El resultado presupuestario agregado presenta un superávit de 41.247 millones de pesetas, frente a las pérdidas de 8.938 millones de pesetas de 1996, consecuencia del resultado de las operaciones comerciales. La disminución neta de pasivos financieros fue de 3.437 millones de pesetas, con lo que el saldo presupuestario se situó en 37.810 millones. El Tribunal considera que estas cifras están sobrevaloradas en 2.504 millones de pesetas, por lo que una vez ajustadas se situarían en 38.743 y 35.306 millones, respectivamente. Si se consideran como resultados de 1997 tanto las operaciones de ejercicios anteriores imputadas a él como las pendientes de imputar del propio ejercicio, el resultado y el saldo presupuestario serían inferiores en 7.923 millones de pesetas, alcanzando los 33.324 y 29.887 millones. Los balances de situación de los organismos autónomos comerciales presentan deficiencias similares a ejercicios anteriores que aparecen detalladas en la fundamentación de esta declaración.

En relación con el remanente de tesorería, pese a que la nueva normativa contable lo generaliza para estos organismos con la finalidad de sustituir al fondo de maniobra, tal hecho no se ha materializado en la normativa presupuestaria de 1997, ni tampoco en la de los ejercicios posteriores y, en consecuencia, los organismos han tenido que seguir operando con el fondo de maniobra. El Tribunal considera al respecto que la inadecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra origina situaciones de exceso o defecto de capital circulante, dificulta la instrumentación de una política coherente de transferencias entre el Estado y los organismos y, en definitiva, perjudica la debida aplicación del principio de unidad de caja. Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio de estos organismos presentan un ahorro de 68.517 millones de pesetas, cifra similar a la del ejercicio precedente y que el Tribunal considera que, como consecuencia de operaciones mal contabilizadas, está incorrectamente incrementada en 27.776 millones de pesetas, por lo que una vez ajustada se situaría en 40.741 millones.

Para finalizar, quisiera destacar a SS.SS. que en la fundamentación y desarrollo de la declaración, como apartado independiente, se contiene, como es habitual, la información relativa a la resolución tercera de los plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones de 30 de junio y 14 de septiembre de 1994, respectiva-

mente, y a la resolución de los plenos del Congreso y del Senado de 27 de mayo y 16 de junio de 1999, respectivamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra su portavoz señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: En nombre propio y en el de mi grupo parlamentario quiero dar la bienvenida de nuevo a esta Comisión al presidente del Tribunal de Cuentas, agradecerle su extensa intervención y felicitarle por su trabajo riguroso y profesional con motivo de su informe sobre la cuenta general del Estado del ejercicio de 1997. En nombre de mi grupo parlamentario voy a hacer unos muy breves comentarios al respecto.

En primer lugar, tal como se deduce del exhaustivo informe de la declaración definitiva sobre la cuenta general del Estado de 1997 y de las valoraciones que acaba de realizar el presidente del Tribunal de Cuentas, se constata un conjunto de defectos y de desajustes en la elaboración de la cuenta general del Estado y de las entidades que la conforman. Esta constatación lleva al Tribunal de Cuentas a proclamar la necesidad de que el Gobierno adopte las medidas que sean necesarias para que la cuenta general se ajuste plenamente a la legislación aplicable a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

En segundo lugar, retomando las últimas palabras del presidente del Tribunal de Cuentas, debe resaltarse que el apartado sobre información relativa a determinados acuerdos de los plenos del Congreso y del Senado, de 30 de junio y 14 de septiembre de 1994, en concreto la que hace referencia a las medidas adoptadas por el Tribunal para exigir responsabilidades, establece que del examen y comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 1997, no se deduce la existencia de responsabilidades contables, sin perjuicio de lo que a este respecto pueda resultar de los singulares procedimientos fiscalizadores que el Tribunal acuerde realizar y que estén relacionados con las partidas referidas, es decir, las partidas que incrementan o disminuyen indebidamente los resultados del ejercicio.

Un tercer aspecto que creemos destacable, más allá de las cuestiones relacionadas con los criterios del Tribunal de Cuentas no siempre compartidas por el Gobierno y la Administración general del Estado, tal y como se deduce del conjunto de alegaciones presentadas por el Gobierno y que forman parte de la misma declaración definitiva sobre la cuenta general del Estado, es el hecho de la corrección de determinadas deficiencias puestas de manifiesto en la cuenta general del Estado del ejercicio de 1997 en relación con la cuenta general del ejercicio de 1998, al menos en los trabajos ordinarios de examen y comprobación de esta cuenta que se han realizado por el Tribunal desde el cierre del

ejercicio de 1997. Por tanto, podemos constatar, en principio, una cierta rectificación del Gobierno respecto a los criterios que el mismo Tribunal pide en relación a la mejora de la presentación de las cuentas. Este aspecto es importante, pues el análisis de las cuentas del Estado examinadas en perspectiva y en su correspondiente secuencia histórica ofrece información precisa y clara sobre la bondad o no de la tendencia que marcan sus resultados.

Otro aspecto que queremos destacar es que la ampliación del ámbito de la cuenta general del Estado en el sentido de su coincidencia con el de los Presupuestos Generales del Estado, fruto de una moción del pleno del Tribunal y de la posterior modificación del artículo 132 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tendrá sus efectos en la declaración definitiva de la cuenta general del Estado del ejercicio de 1999, ya que la nueva situación viene definida por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Esta circunstancia hace que la cuenta general del Estado no incluya el análisis de los presupuestos de la Seguridad Social, de las sociedades estatales y el resto de entes del sector público estatal y, por tanto, no dispondremos de una foto panorámica del conjunto del sector público hasta la declaración definitiva sobre la cuenta general del año 1999, según nuestro entender.

En otro orden de cosas, quiero destacar también la falta de consistencia interna de los datos contenidos en la cuenta general del Estado, tal y como constata el mismo Tribunal de Cuentas. Creemos que esta circunstancia, al desvirtuar la información de las distintas cuentas integrantes de ella y, en consecuencia, perturbar la exactitud de los estados contables que configuran la cuenta general, debería ser motivo de reflexión —y supongo que también de enmienda— por parte del Gobierno de cara a la admisión de las cuentas de los próximos ejercicios presupuestarios. Asimismo debe recordarse que, aunque no constituya incumplimiento normativo, el Tribunal echa en falta en la memoria un estado de operaciones no presupuestarias análogo al establecido para la Administración institucional.

Por lo que se refiere a las cuentas de los organismos autónomos administrativos, hay que destacar que la totalidad de las cuentas fueron remitidas al Tribunal fuera de plazo y con un retraso medio de tres meses; situación que debería subsanarse de inmediato al objeto de cumplir con la legalidad vigente y facilitar la labor del mismo Tribunal de Cuentas. También hay que señalar que son numerosos los organismos que continúan adoleciendo de falta de rigor en la presentación de la información que debe contener la memoria y la documentación complementaria.

Por lo que respecta a los remanentes de tesorería de los organismos autónomos administrativos, y teniendo en cuenta las observaciones del Tribunal en el sentido de la existencia de disparidad de criterios por parte de los mismos respecto de las partidas que se deben incluir



en el cálculo de sus remanentes, pediríamos al señor presidente del Tribunal de Cuentas su opinión respecto de las posibles soluciones que cabría adoptar para dar respuesta a la insuficiente concreción de la propia normativa que regula el cálculo de los remanentes.

Por lo que se refiere a los organismos autónomos comerciales, independientemente de su evolución en próximas declaraciones definitivas, quiero poner de relieve la recomendación del Tribunal al Gobierno en el sentido de que éste realice un análisis de la situación financiera de estos organismos al objeto de una adecuada presupuestación y para evitar situaciones de exceso o defecto de financiación.

Para finalizar, quiero expresar nuestra confianza en que el Gobierno y la Administración general del Estado atenderán en sucesivas rendiciones de cuentas del Tribunal las recomendaciones realizadas por éste y llevarán a cabo las correcciones necesarias expresadas en la fundamentación y desarrollo de la declaración definitiva que nos ocupa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Bienvenido de nuevo, señor presidente del Tribunal de Cuentas, en nombre propio y en el de mi grupo. Le agradecemos el detalle con que ha abordado los diferentes puntos en su intervención. La nuestra va a girar en torno a cinco aspectos que nos parecen especialmente importantes. Previamente a la exposición de cada uno de ellos, para facilitar el trabajo de la Comisión y en especial del presidente, enumeraré cuáles son esos cinco aspectos. En primer lugar haré referencia a la falta de correlación entre la cuenta general de la Seguridad Social y la cuenta general del Estado del ejercicio que nos concierne. En segundo lugar trataré del desigual trato dado en el ajuste a ciertas operaciones que detallaré. En tercer lugar me referiré al silencio del Tribunal sobre la suficiencia o insuficiencia de la provisión para insolvencias de deudores dotadas por la Administración general del Estado. En cuarto lugar hablaré de la necesidad de contar con un censo de fundaciones públicas y de consorcios. Y a continuación, como último punto, pasaré a justificar esta necesidad.

Respecto a la primera cuestión, queremos constatar una vez más la falta de correlación entre las cuentas de la Seguridad Social y las del Estado. Esto se produce, a nuestro entender, porque la Tesorería general de la Seguridad Social tiene registrado en su balance un derecho frente a la Administración general del Estado por un importe neto de 589.277 millones, mientras que en la contabilidad de ésta —como saben— no aparece la correspondiente partida. Esto se señala en la declaración definitiva del 1997, páginas 53 y 54. Esta discrepancia debe ser corregida por el Gobierno sin más dilación, adoptando una de las medidas que propone el

Tribunal en el texto de la declaración definitiva de 1977. Y le pregunto, señor presidente del Tribunal, qué es lo que piensa respecto a esta cuestión que a nosotros nos preocupa.

En segundo lugar y en relación al siguiente punto, cabe señalar que en el texto de la declaración definitiva elaborado por el Tribunal de Cuentas se examinan determinadas operaciones que no están tratadas de forma correcta en la cuenta general del Estado, pero de las que el Tribunal no propone —o al menos así lo hemos creído— los ajustes correspondientes. Esta situación contrasta, en cambio, con el examen de otras operaciones de las que ha hecho mención el señor presidente del Tribunal de Cuentas en su exposición sobre las que sí se proponen los ajustes correspondientes, sin que sepamos cuáles son las razones que explican este diferente tratamiento. Por ejemplo, entre las operaciones no ajustadas destacan las siguientes, algunas de ellas —repito— ya citadas hace un momento por el presidente. Una de ellas es la relativa a los préstamos concedidos por el Estado a Rumasa, por importe de 692.057 millones de pesetas, que no son provisionados a pesar de que se reconoce en el propio texto la escasa solvencia de Rumasa. Se puede ver esto en la declaración definitiva en las páginas 52 y 53. Otra es el endeudamiento de Renfe por cuenta del Estado y las deudas contraídas por el Grupo Barcelona Holding Olímpico, Holsa, por importe de 88.246 millones y 112.399 millones de pesetas respectivamente, que el Estado no tiene recogidos en su contabilidad y para los que el Tribunal no vemos que proponga los ajustes correspondientes. En relación con estas operaciones entendemos que el Gobierno debería adoptar las medidas necesarias para solucionar esta falta de representatividad de su balance. Por su parte, el Tribunal debería proponer en sus declaraciones definitivas las correcciones contables que considere oportunas, ya que sólo se señalan las deficiencias detectadas, y en cambio nuestra sugerencia evitaría el diferente tratamiento de situaciones análogas en el texto de la declaración definitiva. Ello daría coherencia interna a las declaraciones definitivas, coherencia de la que hoy por hoy carecen. Por ello pregunto al señor presidente si tiene previsto el Tribunal resolver el asimétrico trato que da a estas operaciones señaladas.

En tercer lugar, respecto a las cuestiones sobre la suficiencia o insuficiencia de la provisión para insolvencias de deudores dotadas por la Administración general del Estado, consideramos que sería oportuno que el Tribunal se pronunciara sobre la suficiencia o insuficiencia de la provisión dotada por la Administración general del Estado. Dado que el Estado no ha aportado al tribunal la información necesaria sobre los criterios y métodos sugeridos para el cálculo de esta provisión, entendemos que el trabajo de la Comisión mejoraría si se dispusiera de ella. La actual situación limita la información que se facilita a los destinatarios del informe y supone mante-

ner un año más el desigual tratamiento que da a esta provisión el Tribunal, frente al más completo y exhaustivo que el mismo realiza de la provisión para insolvencias dotada por la Tesorería general de la Seguridad Social del Estado, tal y como señala la propia declaración definitiva en las páginas 61 y 62. En consecuencia, entendemos que el Gobierno debería facilitar al Tribunal la información necesaria sobre los criterios y métodos de cálculo seguidos para el cálculo de la provisión para insolvencias de deudores para con la Administración general del Estado, a los efectos de que éste pueda valorar esta insuficiencia o suficiencia de la provisión dotada e informar de ello a las Cortes. Señor presidente, le pregunto por qué el Tribunal, viendo que año tras año el Gobierno no le facilita esta información, no toma una decisión al respecto. O bien, si la ha tomado, si nos la puede explicar. En cuanto a los puntos cuarto y quinto, relativos a las fundaciones públicas y consorcios, defendemos la necesidad de disponer de dos censos, respectivamente. Señor presidente del Tribunal de Cuentas, como usted sabe muy bien, en diciembre de 1996 fueron creadas las primeras fundaciones públicas sanitarias (la fundación Hospital Alcorcón y la fundación Hospital Manacor) mediante la formalización el 18 de diciembre de 1996 de sus escrituras públicas. Como usted sabe, ambas empezaron a funcionar en 1997 y sus cuentas están ya formando parte de la cuenta general de la Seguridad Social de 1997. Las cuentas agregadas o consolidadas de las fundaciones de titularidad pública estatal, según el artículo 132 de la Ley General Presupuestaria, forman parte de la cuenta general del Estado y es público y notorio que en la actualidad existen más fundaciones públicas de las que he citado, por lo que parece indudable que el interés de las fundaciones públicas va a ir en aumento. De hecho, el proyecto de ley 121/07, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, actualmente en trámite parlamentario, en su título cuarto (normas de gestión y organización administrativa) se ocupa de nuevo muy extensamente de las fundaciones estatales. En el mismo contexto de las fundaciones se plantea la necesidad de disponer de un censo de los consorcios en los que participan la Administración general del Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales. Ustedes saben que se trata de una figura de creciente implantación en todos estos ámbitos, que tuvo su origen en el ámbito local, y actualmente el artículo 66.5 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, se refiere a ellos. Las cuentas de los consorcios, constituidos mayoritariamente, como sabemos, por entidades estatales, cuando forman sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan de contabilidad pública y normas de desarrollo (artículo 132 de la Ley General Presupuestaria en su actual redacción), forman parte de la cuenta general de las administraciones públicas. Por todo ello nos parece razonable, para

el trabajo del Tribunal de Cuentas y para esta Comisión, que se elaboren censos de las fundaciones públicas y de los consorcios, incluyendo los estatales y los de origen autonómico y local. Le pregunto, señor presidente del Tribunal, si están elaborando estos censos o disponen de ellos para poder acceder nosotros también a los mismos, porque consideramos que la cuestión es importante. Si una fundación pública —y esto lo vemos en la lectura de los documentos— o un consorcio no rinden al Tribunal sus cuentas anuales, ¿cómo podemos saber y cómo puede saber el Tribunal que están incumpliendo si no sabemos ni sabe tampoco el Tribunal si existe o no tal fundación o consorcio?

No tengo nada más que plantear, sino agradecer de nuevo su presencia en esta comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Cómo no, quiero dar de nuevo la bienvenida al presidente del Tribunal de Cuentas en la presentación de la declaración definitiva de la cuenta general del año 1997.

Yo quisiera comenzar, si me lo permiten, con una intervención de tipo didáctico en relación a lo que se ha venido escuchando en la Comisión de Relaciones con el Tribunal de Cuentas desde el comienzo de la legislatura. A mí me parece que, de seguir así, puede acabar desvirtuándose el verdadero objeto de esta Comisión para parecerse más a una comisión mixta de control del Tribunal de Cuentas, dejando de ser la Comisión Mixta Congreso-Senado de Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Esto es esencialmente diferente al planteamiento que en esta mañana y en alguna otra yo he escuchado por parte de algún portavoz, en concreto del Grupo Parlamentario Socialista. Nuestro grupo parlamentario entiende perfectamente lo que dice el artículo 10º de la Ley 2/1982, Orgánica del Tribunal de Cuentas del Estado, que dice que el Tribunal de Cuentas —leo, con su permiso, señor presidente, de forma literal—, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la cuenta general del Estado. Eso es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Por tanto, no es un ejercicio de control de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, sino que es el cierre del procedimiento de rendición ante la Cámara legislativa, ante el órgano legislativo, de los Presupuestos Generales del Estado, que comienza en una sesión de una comisión, como la que ayer se celebró en esta Cámara en la Comisión de Presupuestos, para debatir y aprobar las enmiendas presentadas a los Presupuestos Generales del Estado cada año y que se cierra unos años más tarde —en este caso cuatro años más tarde, en ningún caso imputable al Tribunal— con la declaración definitiva de la cuenta general de la Administración del Estado. Este es un proceso que comienza con el debate del proyecto de ley que aprueba la Cámara,

que tiene un segundo momento que es la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado por parte del Gobierno y que tiene un tercer momento que es la aprobación de la cuenta general por parte del Tribunal de Cuentas, y el Tribunal de Cuentas actúa por delegación, presentando la cuenta general, que en definitiva lo hace para soportar y para dar la posibilidad de que haya un debate político entre opciones políticas. Por tanto, yo quiero decirles que a partir de este momento voy a hacer la intervención que creo que es el objeto de la Comisión de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, y no de una comisión de control del Tribunal de Cuentas, que creo que es algo esencialmente distinto y que desde luego no constituye la misión de esta Comisión. Parece sorprendente, desde el punto de vista político, que mi intervención, la de ahora de nuestro grupo parlamentario, sea la primera en la que se diga que son las primeras cuentas de un Gobierno del Partido Popular, y esta es una Cámara política, señorías. Yo quiero además utilizar este momento para felicitar y felicitar al Gobierno de mi país, al Gobierno de España, por presentar unas cuentas tal y como se presentan en el ejercicio del año 1997.

Las cuentas del Estado eran propias de un enfermo en fase terminal y el Gobierno del Partido Popular, en el año 1997 —y permítanme el símil médico—, las sometió a cirugía invasiva para hacerlas parecer algo completamente distinto a lo que iban siendo. Teníamos un enfermo en fase terminal y tenemos ahora mismo un sujeto que ciertamente tiene dolencias, algunas más graves y otras menos graves, tiene achaques, pero no es ningún enfermo terminal. Por tanto, lo que quiero decir es que, como consecuencia de la cirugía invasiva de la política implementada por el Gobierno del Partido Popular a partir del año 1997, la cuenta general de la Administración del Estado es una bien distinta a la que venía siendo en años anteriores. El señor presidente del Tribunal de Cuentas ha hecho referencia a mejorías. Es cierto que hay mejorías, pero yo no sé si llamaría mejorías a porcentajes tan altos como el 66 por ciento en la presentación de las cuentas del pasivo financiero o el 44 por ciento en la reducción de las cuentas del déficit. Eso ciertamente es una mejoría, pero es algo más que una mejoría; es cambiar el sujeto pasivo de las investigaciones o de la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Estamos hablando de un sujeto esencialmente distinto y es lo que quiero poner de manifiesto para comenzar. El Gobierno del Partido Popular ha convertido la cuenta general de la Administración del Estado en algo distinto como consecuencia de su gestión respecto a lo que era en épocas anteriores. Son las primeras cuentas presentadas por el Partido Popular. Se siguen observando deficiencias, algunas graves que hay que corregir, y cuya corrección se hará en ejercicios posteriores.

Voy a mencionar los puntos más relevantes relacionados con las deficiencias que aparecen en la declaración definitiva de la cuenta general. Respecto al resul-

tado presupuestario, se habla de una reducción del 44 por ciento en el año 1997 respecto a 1996. No es una reducción sin más, sino una importante reducción. En cuanto al saldo presupuestario que resulta de la diferencia entre el incremento neto y los pasivos financieros, hay —lo ha dicho el señor presidente del Tribunal de Cuentas— una reducción del 66 por ciento, que tampoco considero sea una mejoría, sino una gestión que pasa de ser mala a buena, aun con los achaques a los que voy a hacer referencia a continuación.

Se dice en el punto 6 de la declaración definitiva que no se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones por importe de 231.000 millones de pesetas y es cierto, pero quiero mencionar la evolución de estas variables. En el año 1990 esta variable era de 802.000 millones de pesetas; en 1991 era de un billón 200 millones de pesetas; en el año 1992 era de un billón 185.000 millones; en el año 1993 era de un billón 291.000 millones; en el año 1994 era de 800.000 millones de pesetas. Esto es mejorar. Efectivamente, en los años 1993 y 1994 hubo una mejoría, se pasó de un billón 200.000 millones de pesetas a 800.000 millones de pesetas. En el año 1995 también se mejoró y lo puso de manifiesto el señor Moreno en su intervención en la declaración definitiva de ese año, se pasó de 800.000 millones de pesetas, pendientes de aplicación a 1.º de enero, a 672.000 millones; pero es que en el año 1997 estamos hablando de 200.000 millones de pesetas y esto ya no es mejorar, es hacer las cosas de otra manera. Hay otro tono y otra forma de hacer las cosas en la Administración en relación con las cuentas del Estado. Esto no ocurre porque sí, ocurre porque la primera ley que se aprobó en el Congreso de los Diputados en el año 1996, que fue criticada en su momento por el Grupo Socialista porque significaba aflorar la existencia de 720.000 millones de pesetas de cuentas perdidas en los ministerios que no tenían consignación presupuestaria y la necesidad de aprobar un proyecto de ley completo, fue la Ley de disciplina presupuestaria, de cuya ponencia tuve el honor de formar parte. Quiero decir que afortunadamente esta ley, en el primer ejercicio presupuestario, como consecuencia de la modificación del artículo 63 de la Ley general presupuestaria, pone coto a estas y a otras inercias que venían sucediéndose en ejercicios presupuestarios anteriores y que traían como consecuencia que aquel enfermo lo estuviera en fase terminal.

También se hace referencia en la declaración definitiva a que en el año 1997 se superó el límite global de compromisos de gastos establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997 por importe de 131.000 millones. Pero fíjese que también dice el Tribunal en la propia declaración definitiva que no sería adecuado —leo textualmente— comparar la superación de límite de este ejercicio con la de otras, y hace referencia a una operación de canje de deuda que fue posible en el año 1997 porque los

tipos de interés empezaban a tener una consideración completamente distinta a la de ejercicios anteriores. La economía española estaba reportando a todos los españoles, y también a sus cuentas públicas, otro tipo de gastos en relación con sus cuentas financieras que suponían importantes ahorros y lo que hizo la Administración del Estado ya en el primer ejercicio fue canjear deuda cara por deuda barata. Esto ha traído como consecuencia algunas mejoras más que ostensibles y que este año se han puesto de manifiesto. En los días anteriores tuvimos ocasión de escucharlo en el debate de los presupuestos de este ejercicio presupuestario de forma muy acusada. Por tanto, en todas más que ostensibles mejorías de las condiciones de la cuenta general del año 1997 no hay inercias, sino que hay una actividad —insisto— de cirugía sobre las cuentas del Estado a través de la Ley de disciplina presupuestaria; a través de lo que en ejercicios posteriores fue el real decreto 339/1998, que obligaba a determinados entes, centros gestores de la Administración del Estado a comunicar la adopción de medidas para corregir diferencias y que fueron teniendo resultados más que positivos; a través de la Ley de acompañamiento referente al año 1999 sobre control interno de gestión económico-financiera de organismos autónomos; a la circular 1/1999, de 26 de marzo, de control financiero; al acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1999 sobre régimen de control económico-financiero aplicable por la Intervención General de la Administración del Estado, a determinados organismos públicos; a la reciente orden de 13 de enero de 2000 de constitución de bases de datos para el registro de subvenciones en la IGAE. Es decir, que se han hecho cosas, y se han hecho cosas que al final han traído como consecuencia que no sólo en la primera cuenta rendida por el Gobierno del Partido Popular, que fue la del año 1997, hay mejoras más que apreciables, sino que en relación con el punto 6, al que hacía referencia, el propio Real decreto 12/1996 permitió que se haya agilizado de forma definitiva la promulgación de leyes y reales decretos de imputación de gastos a ejercicios anteriores, de modo que el desfase de la imputación a presupuestos de los mismos es cada vez menor. Y no es que sea menor en el año 1997, ya verán como en el año 1998 vamos a poderlo comprobar. No quisiera que SS.SS. entendiera que hay una intervención triunfalista por parte del Gobierno Popular, porque no la hay de ninguna de las maneras. Sigo siendo plenamente consciente, y sigue siendo plenamente consciente nuestro grupo parlamentario, de que existen dolencias en la cuenta general de la Administración del Estado, pero no quiero dejar de mantener que estamos ante un sujeto completamente distinto al que nos solíamos encontrar.

En relación con la declaración definitiva, en el punto 10 se sigue haciendo referencia, en cuantías muy distintas eso sí, a que permanecieran al final del ejercicio sin aplicar al presupuesto obligaciones originadas

en el año 1997. Pues bien, el importe de gastos no aplicables es inferior en 1996 y 1997 a lo que ocurría en años anteriores, y esto lo pueden comprobar todos ustedes en el anexo 1 que el Tribunal de Cuentas presenta, junto con la declaración definitiva, que además incluye las cifras desde el año 1990.

Los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre correspondientes al propio ejercicio fueron de 248.000 y 231.000 millones en 1997, frente a los 618.000 del año 1995; y en buena medida los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre son consecuencia de desfases temporales que se producen en algunas ocasiones de forma inevitable, subsanándose, como saben o deberían saber todas SS.SS., su falta de imputación en el presupuesto del ejercicio corriente. Pero aquí, y en relación con el año 1997, todos los gastos que aparecen en la declaración definitiva del Tribunal, si hubiera un apartado de hechos posteriores podrían comprobar que todos los gastos estaban ya aplicados al presupuesto en el ejercicio siguiente, con excepción de 1.395 millones de pesetas de deudas con el Banco Hipotecario, hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, 75.396 millones con Renfe y 1.698 con Minas de Almadén. Y en relación con los 55.379 millones con el Instituto de Crédito Oficial saben, o se lo digo yo, que está prevista una regularización de esta situación por medio de la Intervención general de la Administración del Estado; yo creo que lo veremos antes de que finalice este período de sesiones.

Quedan pendientes de aplicar, y esto sigue subsistiendo desde años anteriores, gastos con distintas procedencias en buena medida de ejercicios anteriores a 1997 en los que siguen existiendo discrepancias técnico-contables sobre si se deben o no imputar a presupuesto y cómo aplicarse. Son, por ejemplo, los créditos a países en vías de desarrollo, en concreto créditos antiguos concedidos en los años setenta a distintos países como República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Cuba, Nicaragua, etcétera, por importe de 20.000 millones de pesetas. El Tribunal de Cuentas considera, con criterio diferente al de la Intervención general de la Administración del Estado, que deben imputarse al presupuesto por estar otorgados por el Gobierno o por el Banco de España. También hay una diferencia de criterio contable en relación con los créditos referidos a Rumasa, pero definitivamente esto es aceptado por la Intervención general de la Administración del Estado y según nuestros datos esta diferencia desaparece y muchas otras desaparecerán ya en la cuenta general que rendirá la Administración del Estado en el año 2000. Tenga usted la seguridad de que cuando la Administración del Estado, la Intervención general de la Administración del Estado, la Secretaría de Estado de Presupuestos, el Ministerio de Economía y Hacienda, toma esta declaración definitiva en el año 1997 en todas sus recomendaciones lo hace no sólo para hacer propósito de enmienda, sino para hacer —permítanme también el símil— un verdadero acto de contrición y poner en

marcha medidas que modifiquen aquellas pegas, aquellas dolencias que siguen apareciendo en la cuenta general de la Administración del Estado.

Finalizo ya, señor presidente, diciendo que no es una formidable presentación de la cuenta general de la Administración del Estado, no es la mejor forma de presentarla. Siguen existiendo deficiencias que hay que seguir subsanando, pero nuestro grupo parlamentario está convencido de que es simplemente un ejercicio presupuestario con relación a los anteriores que va a dar otro tono completamente distinto a la presentación de las cuentas y van a ver cómo además el Gobierno actual, el Gobierno del Partido Popular va a seguir implementando medidas. No se va a dormir, no va a vivir de la inercia ni va a morir de éxito por la presentación de las cuentas, sino todo lo contrario; va a seguir poniendo en marcha todas medidas necesarias para facilitar que las deficiencias e irregularidades encontradas por el Tribunal de Cuentas sean todos los años las menos posibles y que se pueda ofrecer una sensación muy diferente a la que otros gobiernos proporcionaban a la opinión pública española sobre las cuentas públicas. No es gratuito además traer a colación en esta ocasión que, junto con la presentación de esta cuenta general del año 1997, los primeros presupuestos ejecutados íntegramente por el Partido Popular, coincide en el tiempo con el debate del primer presupuesto de equilibrio presupuestario de la historia de nuestra democracia. Son dos hitos suficientemente importantes como para que sean valorados en su justa medida y con justicia por la opinión pública española. Esto no ocurre porque sí ni porque los ciclos de la economía permitan que hoy España esté en una situación mejor de la que estaba en el año 1997, que es cierto, sino porque ha habido mucha política puesta al servicio de la cuenta general de la Administración del Estado, mucha política al servicio de las cuentas públicas y mucha política que ha puesto coto a algunas formas de intervenir y de gestionar las cuentas públicas que hoy son un lejano recuerdo de lo que fue en otros años la presentación y la rendición de nuestras cuentas. En definitiva, lo que debe hacer cualquier Gobierno es acreditar ante la opinión pública, ante los ciudadanos que nos han puesto aquí, que los dineros que ellos pagan en forma de tributos son gestionados de forma correcta y son gestionados tan solo para ofrecer bienestar y mejorar los servicios de todos los españoles.

Soy consciente de que no he formulado preguntas al presidente del Tribunal de Cuentas. También soy consciente de la multitud de ellas que han sido presentadas por otros grupos especialmente el Grupo Parlamentario Socialista. **(La señora Costa Campi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿A título de qué solicita S.S. la palabra?

La señora **COSTA CAMPI**: Por una cuestión de metodología.

El señor **PRESIDENTE**: De metodología no; ¿de orden?

La señora **COSTA CAMPI**: Entiendo que esta Comisión no tiene que debatir la política económica del Gobierno, porque esto concierne a la Comisión de Presupuestos o a la de Economía.

El señor **PRESIDENTE**: Eso no es una cuestión de orden, señorita.

La señora **COSTA CAMPI**: Es una cuestión que concierne al contenido de lo que aquí se debate.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los distintos grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): A título más bien de aclaración, porque este presidente no presenta otra cosa que lo que aprueba un pleno, y por tanto no puede extralimitarse demasiado en sus valoraciones.

Empezando por el señor Martí, de Convergència i Unió, que pide mi opinión sobre la insuficiencia de la normativa en materia de remanentes, el presidente tiene que reiterar lo expuesto ya en la página 76 y siguientes de la fundamentación, que contienen la necesidad de normar esta cuestión. El remanente de la Administración general del Estado debe reflejarse en la configuración y en las liquidaciones de los presupuestos, como fuente de financiación de los mismos, con una adecuada presupuestación que posibilite —incluso en la aplicación del fondo de maniobra— esa transferencia coherente entre el Estado y los organismos autónomos que evite situaciones de exceso y defecto de financiación y permita aplicar el principio de caja. Esto es lo que viene reiterando el Tribunal y a la Administración corresponde hacerlo.

En cuanto a la intervención de la señora Costa, que ha hecho una serie de preguntas y de consideraciones, quiero remarcar en primer lugar que lo que se está presentando hoy aquí es la declaración definitiva, que es examen y comprobación, porque el análisis viene contenido en el informe anual pendiente de ver por esta Comisión.

En cuanto a la discrepancia entre el Estado y la Seguridad Social, este presidente reitera la necesidad de que las administraciones se coordinen y se superen estas discrepancias que merman coherencia interna a la cuenta; el Tribunal lo está reiterando de nuevo.

Sobre los endeudamientos de Renfe y Rumasa, el Tribunal reitera lo que ha dicho ya otras veces y pone de manifiesto importes no registrados. Al configurar el balance del Estado, hay activos sobrevalorados y pasi-

vos infravalorados, lo que no representa una imagen fiel del balance del Estado, pero esto se arrastra desde hace mucho años, y nosotros reiteramos esta situación.

En cuanto a la provisión del trato asimétrico de los ajustes, debo aclarar que el ajuste y observación o defecto apreciados permiten decir que el Tribunal ya puntualiza todos estos ajustes, que corresponde a la Administración determinar los importes y señalar los criterios que utiliza para hacer estos ajustes y provisiones; y al Tribunal le corresponde valorarlos. Hay que tener en cuenta que estamos haciendo un control externo, que no puede incidir en las obligaciones y responsabilidades que tienen los controles internos. Podemos decir que el Tribunal puede hacer un control del control, pero no sustituir a los controles internos. Yo soy inspector de un control interno, hay inspectores de seguros, inspectores de finanzas o inspectores del Banco de España, y no se les puede decir lo que es su responsabilidad; lo que se les puede decir es que ese control no funciona, y aquí se señalan precisamente las deficiencias.

Sobre las fundaciones estatales hay que reiterar, y ya se ha dicho aquí, que esto formará parte de la cuenta de 1999. Por tanto, será en ese momento cuando se estudiará y analizará.

En materia de censos, el Tribunal está intentando elaborar y tener estos censos, pero una vez más la obligación de tenerlos es de los controles internos y de la propia Administración.

Un tema interesante es sobre las provisiones, empezando por las provisiones de deudores. El Tribunal ha pedido la información, como consta en la fundamentación, y se valorará en la declaración de 1998 que ya está finalizándose y pendiente de la sección de fiscalización y del Pleno.

Respecto a esa provisión y ajustes de la Seguridad Social hay que decir que el Tribunal viene diciendo a la Seguridad Social y poniendo de manifiesto una insuficiencia de las provisiones y reiterando qué criterios está utilizando la Administración para calcularlas. Aquí no sería honesto por mi parte si no añadiera algo que quizá no esté suficientemente reflejado en los documentos

que está presentando el Tribunal, porque es una labor del pleno y si las discrepancias con el presidente o con un consejero son muy grandes, para eso están los votos particulares, pero no son tan grandes y sin embargo sí creo que deben puntualizarse.

Creo que la función del Tribunal no es entretenerse en meros cálculos de provisiones y ajustes para poner de manifiesto que los balances no reflejan una realidad, sino más bien su función es hacer auténtica fiscalización para ver si en la Seguridad Social se gestiona bien, si cuando hay morosos se hacen bien los procedimientos, es decir, una auténtica fiscalización de gestión, una auténtica fiscalización de si la gestión es buena, poner de manifiesto a este parlamento si la gestión es o no buena y como consecuencia de eso sacar que las provisiones no son suficientes y que si se hiciera un balance no reflejaría la realidad, pero no enzarzarse en tanto cálculo y en base de hipótesis de cobros y pagos que después incluso no se admiten, no hay unanimidad y puede elaborarse algún juicio de valor de que el balance, por falta de esa cuantificación rigurosa, no es exacto. Por eso quiero puntualizar que en materia de Seguridad Social cuando se dice: Con todos los datos que tiene el Tribunal, con todas estas comprobaciones parece que las provisiones son insuficientes, incluso algunas veces podían ser insuficientes como mínimo de tanto, pero no hay que ver en esto esa gran asimetría que se ha querido poner aquí de manifiesto.

Voy a reiterar una vez más que lo que se está viendo hoy aquí es el examen y comprobación y que el análisis viene en el informe anual; estos temas naturalmente son reiterativos y sin embargo también se aprecia que gracias a que son reiterativos se van tomando ya medidas para corregirlos.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, agotado el orden del día, sin más asuntos que tratar, y dándole las gracias una vez más al presidente del Tribunal por su gentileza, por su amabilidad y por su profesionalidad, levantamos la sesión.

**Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**